UDALA-AYUNTAMIENTO
www.leioa.eu

RUBRICA
LA ALCALDESA,

*ESP.: 2018/AI/03/163*

# AYUNTAMIENTO PLENO

## Sesión Ordinaria del día 31 de Mayo de 2018

**ASISTENTES**

**ALCALDESA PRESIDENTA**
Mª CARMEN URBIETA GONZÁLEZ

**CONCEJALES**
**Euzko Abertzaleak**
IBAN RODRÍGUEZ ETXEBARRIA
ESTIBALIZ BILBAO LARRONDO
FCO. JAVIER ATXA ARRIZABALAGA (1)
IKER AGIRRE BARTZENA (2)
IDOIA BLASCO CUEVA
XABIER LOSANTOS OMAR
ARANTXA DIAZ DE JUNGITU TUDANKA
DIONI ANDRES BLANCO (3)
**Esnatu Leioa**
RUBEN BELANDIA FRADEJAS
DESIREÉ ORTIZ DE URBINA MARÍN
Mª DOLORES LOZANO MUÑOZ
JOSE IGNACIO VICENTE MARTÍNEZ
**EH-Bildu Leioa:**
JOKIN UGARTE EGURROLA
ARITZ TELLITU ZABALA
NAIARA GOIRIENA ZILLONIZ
**Socialistas Vascos**:
JUAN CARLOS MARTÍNEZ LLAMAZARES (4)
ENARA DIEZ OYARZUN
ALFONSO LÓPEZ AREVALILLO
**Grupo Popular de Leioa**:
XABIER OLABARRIETA ARNAIZ
JAZAEL MARTÍNEZ ESTEBAN

**NO ASISTE/EXCUSA SU ASISTENCIA:**

**TRADUCTOR DE EUSKERA**
D. XABIER PAYÁ

**INTERVENTORA**
Dª EIDER SARRIA GUTIERREZ

**SECRETARIA**
Dª CHIARA CAMARÓN PACHECO

(1) Se incorporó a las 19:58 en el transcurso del punto 10
(2) Se incorporó a las 19:10 antes de la votación del punto 3
(3) Se ausentó a las 20:10 en el transcurso del punto 11
(4) Se incorporó a las 19:06 tras la votación del punto 1

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Leioa, siendo las diecinueve horas y cinco minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, se reúne el Ayuntamiento Pleno de esta Anteiglesia, presidido por la **Sra. Alcaldesa Presidenta, Dª Mª CARMEN URBIETA GONZALEZ,** con la asistencia de los Sres. Concejales cuyos nombres al margen constan, y que constituyen la mayoría legal de los miembros que integran de hecho y de derecho la Corporación Municipal, asistidos por la **Secretaria General DOÑA CHIARA CAMARÓN PACHECO,** al objeto de celebrar sesión Ordinaria, a los efectos previstos en el artículo 46.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previamente convocados al efecto por iniciativa de la Sra. Alcaldesa Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.c) de la citada Ley, y los artículos 22 y siguientes del Reglamento Orgánico y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Leioa publicado en el BOB nº 182, correspondiente al día 23 de septiembre de 2.013 y aprobado tras acuerdo plenario del día 27 de junio de dicho año.

A la mencionada hora, en primera convocatoria, por la Presidencia, se declaró abierto el acto, y, seguidamente se entró en el orden del día de esta sesión ordinaria:

## I.- PARTE RESOLUTORIA

### 1º.- APROBACIÓN DE LA SIGUIENTE ACTA:

- Pleno ordinario del 26.04.2018

Se hizo referencia a que estaba pendiente de aprobación el acta de la sesión citada, sometiendo al Pleno Corporativo la aprobación de la misma.

RUBRICA
LA ALCALDESA,

## ACUERDO PLENARIO

El Ayuntamiento Pleno aprobó, por unanimidad de todos los miembros presentes en la sesión, el acta de la sesión plenaria celebrada el 26 de abril de 2018 no existiendo observación a la misma.

## 2º.- MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MUSICA:

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen nº 37, adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 22 de mayo de 2.018 y la propuesta del Consejo Rector de la Fundación Pública Municipal Soinu Atadia, celebrado el día 21 de diciembre de 2017, certificación del cual consta en el expediente.

Vista la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización del servicio del Conservatorio Municipal de música, que consta en el expediente.

Leído el asunto incluido en el orden del día, intervinieron los diferentes grupos municipales:

Intervención de **D. Rubén Belandia Fradejas, del Grupo Municipal Esnatu Leioa.**
Sí. Indicar que nos vamos a abstener en esta votación. Hay una propuesta que habíamos hecho sobre esta ordenanza tendente a que se estudiara una bonificación para las familias que tengan más de un hijo estudiando en el conservatorio y, bueno, ha quedado en estudio, no ha sido incluida. Entonces vamos a abstenernos ante esta propuesta.

## VOTACION Y ACUERDO PLENARIO

Sometida la propuesta a votación, el pleno por mayoría de diez votos a favor, emitidos por los siete Concejales de Euzko Abertzaleak presentes en la sesión y por los tres Concejales de Socialistas Vascos, y tres votos en contra emitidos por los tres Concejales de EH-Bildu Leioa, habiéndose registrado seis abstenciones de los cuatro Concejales de Esnatu Leioa y los dos Concejales del Grupo Popular de Leioa, **ACUERDA**, en ejercicio de la facultad reconocida por el art. 22.2 letras d y e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto entre otros en el art. 16 de la Norma Foral 9/2005, de Haciendas Locales de Bizkaia y la normativa reguladora del tributo en concreto,

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del LA TASA POR UTILIZACION DEL SERVICIO DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MÚSICA, con el detalle siguiente:

*Incremento de tasas del 1,5% para el curso 2018-2019, con el siguiente detalle:*

Leioa
UDALA-AYUNTAMIENTO
www.leioa.eu

RUBRICA
LA ALCALDESA,

| 2018/2019 Ikasturtea | | | | Curso 2018/2019 | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **2018/2019 ikasturtea** | Tasak Leioatarrek | Tasak Kanpotarrek | Matrikula Guztiek | **Curso 2018/2019** | Tasas vecinos de Leioa | Tasas No vecinos | Matrícula Todos |
| **UDAL MUSIKA ESKOLA – II.MAILA** | | | | **ESCUELA DE MÚSICA – NIVEL II** | | | |
| Musikoterapia | 341,80 | - | 50,79 | Musicoterapia | 341,80 | - | 50,79 |
| Musikoterapia instrumentoarekin | 569,70 | - | 50,79 | Musicoterapia con instrumento | 569,70 | - | 50,79 |
| Hastapena-Ikastxeak | 192,30 | - | 38,09 | Iniciacion/Colegios | 192,30 | - | 38,09 |
| Hastapena | 256,40 | 384,60 | 50,79 | Iniciación | 256,40 | 384,60 | 50,79 |
| 1.-2. moduluak | 598,20 | 897,30 | 101,58 | Módulos 1º - 2º | 598,20 | 897,30 | 101,58 |
| 1.-4. Moduluak (kanto korala espezialitatea) | 384,02 | 576,03 | 75,44 | Módulos 1º - 4º (especialidad canto coral) | 384,02 | 576,03 | 75,44 |
| 3.-4- sendartua | 968,50 | 1.452,8 | 126,98 | Reforzado 3º - 4º | 968,50 | 1.452,8 | 126,98 |
| 3.-4. moduluak | 612,50 | 918,70 | 101,58 | Módulos 3º - 4º | 612,50 | 918,70 | 101,58 |
| 5.-6. moduluak | 484,30 | 726,40 | 76,19 | Módulos 5º - 6º | 484,30 | 726,40 | 76,19 |
| **MUSIKA ESKOLA – III.MAILA** | | | | **ESCUELA DE MÚSICA – NIVEL III** | | | |
| Instrumentu | 350,00 | 525,00 | 50,79 | Instrumento | 350,00 | 525,00 | 50,79 |
| Taldeko ikasgaiak | 256,40 | 384,60 | 50,79 | Asignaturas colectivas | 256,40 | 384,60 | 50,79 |
| **MUSIKA ESKOLA – II.- III.– IV MAILA** | | | | **ESCUELA DE MÚSICA – NIVEL II.-III.– IV** | | | |
| Instrumental taldeak eta koralak | | 60 | | Agrupaciones instrumentales/corales | | 60 | |
| **LOE KONTSERBATORIOA** | | | | **CONSERVATORIO LOE** | | | |
| 1º.-2º. Ikasturtea | | 1.642,70 | 199,12 | 1º - 2º curso | | 1.642,70 | 199,12 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 3º.-4º.ikasturtea | 1.845,30 | 210,69 | 3º - 4º curso | 1.845,30 | 210,69 |
| 5º.-6º. ikasturtea | 2.180,30 | 276,61 | 5º - 6º curso | 2.180,30 | 276,61 |
| Instrumentu osagarria | 259,43 | 28,91 | Instrumento complementario | 259,43 | 28,91 |
| Instrumentua | 518,86 | 57,83 | Instrumento | 518,86 | 57,83 |
| Taldeko ikasgaiak | 291,92 | 57,83 | Asignaturas colectivas | 291,92 | 57,83 |

| **BESTE TASAK** | | **OTRAS TASAS** | |
|---|---|---|---|
| Eskola-materiala | 25,98€ | Material Escolar | 25,98€ |
| Profesional Mailarako Sarbide froga | 30€ | Prueba de Acceso a Grado Profesional | 30€ |
| "Cesar Uceda"ko lehiaketarako izen ematea | 20€ | Inscripción concurso "Cesar Uceda" | 20€ |
| Instrumentu alokairua | 25€ /hilean | Alquiler de instrumento | 25€ /mes |

**TASEN ORDAINKETA**

**1. KONTSERBATORIOA (LOE) eta Musika Eskolako Ikastaro indartua.**

- Matrikula: Uztailean 1 eta 10 barne.
- Tasak: 10 hileko: (Iraillatik Ekainarte)
- Eskola- materiala eta segurua: (Urrian)

**2. MODULUAK**

- Matrikula: Uztailean 1 eta 10 barne
- Tasak: 3 epeak ( Urrian, urtarrilean, apirilean)
- Eskola –materiala eta segurua 3 € Urrian

**3. INSTRUMENTAL TALDEAK ETA KORALAK**

Tasak: Instrumental Taldeak eta koralak matrikula egitean. Eskola materiala eta aseguroa tasetan barne daude

**OHARRAK**

- Familia Ugariek matrikula erdia ordainduko dute; horretarako, Familia Ugariarenaren liburuaren fotokopia eguneratua ekarri behar dute.

Musika Eskolan matrikula eginez gero, irakaskuntza kuota guztiak ordaindu beharko dira derrigor, berdin hilekoak

**PAGO DE TASAS**

**1. CONSERVATORIO (LOE) y Cursos reforzados de la Escuela de Música.**

- Matrikula: del 1 al 10 de julio.
- Tasas:10 Mensualidades: (Septiembre a Junio)
- Material escolar y seguro: (Octubre)

**2. ESCUELA DE MUSICA**

- Matrícula: del 1 al 10 de Julio
- Tasas: 3 pagos (Octubre-Enero-Abril)
- Material escolar y seguro 3€ (Octubre)

**3. AGRUPACIONES INSTRUMENTALES/CORALES**

Tasas: Se abonaran al formalizar la matrícula. Está incluido en las tasas el material y el seguro escolar.

**OBSERVACIONES**

- Las Familias Numerosas abonarán la mitad del importe de matrícula; deberán presentar fotocopia actualizada del libro de Familia Numerosa

La formalización de la matrícula en este Centro entraña la obligación de abonar, la totalidad de las cuotas

zein hiruhilekoak**, NAHIZ ETA IKASKETAK IKASTURTEAN ZEHAR BERTAN BEHERA UTZI.**

por enseñanza, sean mensuales o trimestrales**, INDEPENDIENTEMENTE QUE SE ABANDONEN LOS ESTUDIOS A LO LARGO DEL CURSO**

*Modificación del artículo 5.4, de la ordenanza fiscal que regula los supuestos de renuncia de los interesados una vez que hubieran formalizado la matrícula, modificación que se concreta de la siguiente manera:*

**HOBARIAK ETA SALBUESPENAK**

**5. Artikulua.**

4.— Matrikula egin ondoren, interesdunek uko egiten badiote, ondoko irizpide hauek kontuan hartuko dira:

a) Lehen eskola-eguna baino lehen uko egingo balitz, interesatuari emandako zenbatekoaren osoa itzuliko litzaioke.

b) Lehen eskola egunetik aurrera, egun hori barne, uko egingo balitz, interesatuak es du eskubeiderik zenbatekorik berreskuratzeko eta kurtsoaren kuota guztiak ordaintzera behartuta egongo da, bidezko arrazoiengatik ez bada.

c) Musikoterapia espezialitateari dagozkionez, ikasturtean zehar bajarik egonez gero, ez da dirurik itzuliko, baina ordaintzeko obligazioa duenak ez du ikasturte amaiera arteko kuotarik ordaindu beharko

**BONIFICACIONES Y EXENCIONES**

**Artículo 5.**

4.— En los supuestos de renuncia de los interesados una vez que hubieran formalizado su matrícula, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Si la renuncia se produjera antes del primer día lectivo de septiembre, al interesado se le devuelve la matrícula completa.

b) Si la renuncia se produjera a partir del primer día lectivo, este incluido, no habrá reintegro a cantidad alguna y deberá abonarse todas las cuotas del curso salvo causa justificada debidamente.

c) En el caso de la especialidad de Musicoterapia, en el supuesto de producirse una renuncia a lo largo del curso, no habrá derecho a reintegro de cantidad alguna, pero el obligado al pago no tendrá que abonar el resto de cuotas pendientes hasta la finalización del curso.

*Eliminación del segundo párrafo del artículo 8 de la ordenanza fiscal:*

Aurreko paragrafoan adierazitakoa ez zaio hileko lehen kuotari ezarriko, hori matrikula edo inskripzioa egiten den unean bertan ordainduko baita, Soinu Atadia Fundazioaren kontura dagokion kopurua sartuz.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no es de aplicación respecto a la primera cuota mensual, la cual se abonará en el momento de formalizar la matrícula o la inscripción, ingresando la cantidad correspondiente en la cuenta de la Fundación Soinu Atadia**.**

SEGUNDO: Proceder a la exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal de transparencia municipal del contenido de la modificación por el plazo de 30 días, previo anuncio en el BOB y en un diario de los de mayor difusión en el Territorio Histórico, plazo durante el cual los interesados podrán revisar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO: Así mismo y conforme a lo establecido en los artículos 50 y 53 a), de la Ley 2/216, de Instituciones de Euskadi, publicar el proyecto de ordenanza fiscal, al menos inmediatamente después de su aprobación inicial a través de la web institucional o sede electrónica de la entidad.

CUARTO: Resolver en su caso, reclamaciones mediante acuerdo Plenario definitivo de aprobación, teniendo en cuenta que el acuerdo provisional se elevará a definitivo

automáticamente transcurrido el periodo de 30 días si no se producen reclamaciones, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3, de la Norma Foral 9/2005.

QUINTO: Publicar del texto integro de las modificaciones en el BOB y en el portal de transparencia municipal.

## 3º.- MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen nº 38, adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 22 de mayo de 2.018, certificación del cual consta en el expediente.

Vista la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, que consta en el expediente.

Leído el asunto incluido en el orden del día, intervinieron los diferentes grupos municipales:

Intervención en euskera de **D. Aritz Tellitu Zabala, del Grupo Municipal EH-Bildu Leioa.**

Bai. Guk gaurko ordenantza aldaketa honi kontra bozkatuko diogu. Izan ere, alegazioak aurkeztu genituen, gure zentzu politikoa azaltzeko ziren alegazioak, baina baita ere hauek egingarri egiteko, eta honekin batera aipatu nahi duguna da, gaur onartuko diren ordenantza guztiak ezin direla modu isolatu batean ulertu eta horregatik eskatuko dugu, beste behin, ordenantza fiskalak edo diru-sarreren atal guztiak, bere osotasunean behar duen eztabaida prozesua zabaltzea. Izan ere, eta gainera batzordean ikuspuntu hori defendatu zuten udal gobernuko talderen bat ere agertu zela ikusirik, uste dut denbora iritsi dela honi behar bezala ekiteko. Bertan aipatu zen eta gainera guk hori ere horrela defendatzen dugu: Ordenantza fiskalak ezin dira modu isolatu batean aztertu, hauek osotasunean ikusi behar dira, eta hauetan aurrerakortasuna aplikatzerakoan ere, bere osotasuna aztertzea ezinbestekoa da.

Baina beste urte batez ere, ikusten dugu aurrerakortasuna aplikatzeko egon daitezkeen aukerak ez direla irekitzen ez delako sakoneko aldaketarik ematen, eta uste dugu sakoneko aldaketa bat eman behar dela ordenantza guztiak ematen direnean. Beraz, eskatu nahiko genukeena da, eta denboraz egonik IBI-aren ordenantza aldatuko den eperako, eztabaida hori irekitzen denean eta IBIaren tasa izanik tasa garrantzitsuena, horren eztabaidan ea aukera dugun diru-iturrien inguruko eztabaida sakon bat eman ahal izateko. Badakigu dugun egitura juridiko eta administratiboaren ondorioz ditugun mugak udaletxeok nahiko handiak direla aurrerakortasuna aplikatu ahal izateko, baina uste dugu badela garaia ere saiakerak egiteko eta bide berriak esploratzeko udalek dugun eskumen txikien baitan.

Izan ere, guk uste dugu diru-sarreren atalean eta bereziki fiskalitatean eman beharreko elementu zentrala izan behar dela, gehien duenak gehiago ordain dezala, eta gutxien duenak gutxiago ordain dezala, eta horregatik, bide hau jorratzeko, ordenantza honetan bide hau jorratu ahal izateko, emendakinak aurkeztu genizkion. Bereziki aipatzekoa da guk bonifikazioak aurkezteko aipatzen genuen edo emendatzen genuen kantitatea aldatu behar zela; uste dugu Diru-sarrerak Bermatzeko Errentak (DBE-ak) ematen duen diru-iturri hori ez dela nahikoa minimo bat

bezala ezartzeko; uste dugu badagoela jendea diru-iturria baino pixka bat gehiago duena, baina ezin daiteke esan hauek ez dutela merezi bonifikazio bat. Izan ere, EH Bilduk ideia hori behin eta berriro defendatu izan du eta bereziki DBEaren eztabaidan ere, uste dut horregatik koherentzian, DBEaren eztabaidan defendatzen bagenuen diru-iturri hori nahikoa ez zela, hau da, igo behar zela, eta gainera legeak aipatzen zuen lanbide arteko gutxieneko soldatarekin parekatzea ezinbestekoa zela, bada orain ere berau ezin dugu onartu erabiltzea minimo moduan bonifikatzen hasteko. Beraz, hortik zetorren lehen emendakina. Eta beste emendakin biak, beste emendakina, aplikatzen genuen honek minimo horren igoera suposatzen bazuen, hurrengoan ere igoera proportzional bat proposatzen geniola.

Gero beste bi emendakin zeuden, bai nagusi eta bai gazteontzako bonifikazioen alorrekoak, eta horretan beti defendatu izan duguna defendatzen jarraitzen dugu: gaztea izateak eta nagusia izateak automatikoki ez zaitu egoera prekario batean kokatzen. Jakin badakigu direla bi sektore kolpatuenak, baina uste dugu gainera errenta-irizpideak honi ere gehitzea ezinbestekoa dela bonifikazioak aplikatzerakoan. Izan ere, 100.000 euro irabazten dituen gazteek ez dira asko, baina horri bonifikazio bat planteatzea uste dugu politikoki ez dela egokiena, eta era berean pentsio altuenak dituzten pentsiodunekin. Beraz, planteatzen genituen hor bi muga, irizpide politiko horiek ere aplikatu ahal izateko.

Beraz, borobilduz: Aurrerakortasuna lantzeko beti defendatu dugun eztabaida berriro irekitzea eskatzen dugu eta horren ondorioz ordenantza aldaketa honi ezezko bozka emango diogu.

Intervención que fue traducida de manera simultánea por el intérprete presente en la sesión plenaria, de la siguiente manera:

*Sí, bueno, nosotros vamos a votar en contra de esta modificación de ordenanza porque presentamos alegaciones en su momento para manifestar nuestro sentido político, pero también queríamos que esas alegaciones se incluyeran y, con esto lo que queremos mencionar es que todas las ordenanzas que se van a aprobar hoy no se pueden entender de una forma aislada y por eso sí que vamos a pedir una vez más que las ordenanzas fiscales o que todas las partes… que se inicie un proceso de discusión en torno a todas estas ordenanzas, y así se manifestó en la Comisión pertinente también, y por ello creo que ha llegado el momento de iniciar esas negociaciones o esas conversaciones. Nosotros defendemos que las ordenanzas fiscales no se pueden estudiar de una forma aislada; se tienen que ver en su conjunto y, a la hora de aplicar la progresividad, también hay que ver cuál es el impacto en el conjunto.*

*Pero un año más vemos que no se abren las oportunidades para poder aplicar la progresividad, que no se quiere dar un cambio importante, un cambio de calado que, sin embargo, consideramos que es necesario en el conjunto de las ordenanzas fiscales. Por tanto, solicitaríamos, sabiendo que hay tiempo para ello, en relación al plazo de cambio de la ordenanza del IBI, nos gustaría que se abra ese proceso de discusión y, sabiendo que la tasa del IBI es muy importante, nos gustaría ver si en esa discusión tenemos la oportunidad de hacer una conversación, una discusión importante en torno a esta fuente de ingresos. Por la estructura que tenemos y sobre todo por las limitaciones que tenemos administrativamente los ayuntamientos, sabemos, somos conscientes, de que igual no se puede hacer mucho, pero creemos que es necesario hacer un intento y explorar los límites de las competencias que tenemos los ayuntamientos, porque, al fin y al cabo, consideramos que en el apartado de las fuentes de ingresos y en concreto en fiscalidad, uno de los elementos centrales, es que aquel que tiene más pague más y que el que tiene menos pague menos.*

*Y por ello, para poder explorar esta vía, presentamos enmiendas a esta ordenanza. En concreto, me gustaría mencionar que presentábamos una enmienda en relación a las bonificaciones o cambiábamos la cuantía, considerábamos que la RGI no es una fuente de ingresos suficiente como para establecerla como mínimo, sino que pensamos que hay gente que tiene más dinero que la fuente de ingresos de la RGI, pero no se puede decir que ellos*

*no sean merecedores de la bonificación. EH Bildu ha defendido esa idea en varias ocasiones, sobre todo en la discusión de la RGI, y por ello, en coherencia, sí lo defendíamos en la discusión en la que decíamos que la RGI no era una fuente de ingresos suficiente y que tenía que ser incrementada, y que la ley mencionaba que se tenía que equiparar con el salario mínimo interprofesional, no nos parece que sea adecuado que se utilice la RGI como mínimo para hablar de bonificaciones.*

*Esa era una de las enmiendas que planteábamos. Y las otras dos enmiendas que presentamos, una la aplicábamos al incremento que podría suponer ese mínimo y a mantener una subida mantenida año tras año, y la otra enmienda tenía que ver con una bonificación para los jóvenes y las jóvenes, porque siempre hemos defendido la idea —y vamos a seguir así— de que ser joven o ser mayor no significa que automáticamente estés en una situación precaria. Sabemos que son los dos sectores más afectados, pero el criterio de renta nos parece importante a la hora de aplicar los criterios, porque no son muchos los jóvenes que ganan 100.000 euros, pero bueno, dar una bonificación a un joven o una joven que tiene esos ingresos no nos parece políticamente adecuado. Y al mismo tiempo diríamos lo mismo de los pensionistas que tienen las rentas más altas o las pensiones más altas, y deberíamos aplicar ese criterio en ese caso.*

*Por tanto, para concluir, siempre hemos defendido la necesidad de una discusión para aplicar la progresividad y, por tanto, vamos a votar en contra de la modificación de la ordenanza.*

Intervención en euskera de **D. Rubén Belandia Fradejas, del Grupo Municipal Esnatu Leioa.**

Bada, guk duela bi urte udaletxe honetan aplikatu zen murrizketari aurre egin nahi izan diogu proposamen arlo honetan. Duela bi urte arte, diru-sarrera txikiak zituzten pertsonek bazuten aukera guztiak lehenengo kirol aktibitate bat dohainik egiteko, eta duela bi urte hori murriztu zen eta erdia soilik daukate, bonifikazio erdia. Beraz, horren aitzakia egoera ekonomikoaren hobekuntza izan da; atzo bertan Cáritasek aurkeztu zuen Euskal Autonomia Erkidegoko bere azken txostena eta bertan zer esan zuen? Hobekuntza orokorra egon badagoela, baina okerren dauden familia eta pertsonentzat egoera horretatik ateratzea oso zaila izaten dela. Beraz, makroekonomiako zifrak erabiliz aipatzen den hobekuntza ekonomikoa benetan laguntza behar duten familiei laguntzea ez dute bermatzen, ez dute aitzakiarik ematen. Horregatik, gure ustez, duela bi urte udaletxe honek aplikatu zuen murrizketa bertan behera geratu behar da eta egiten duten lehengo aktibitatea dohainik izan behar da, eta ez prezio erdia ordaintzea. 20.000.000-ko soberakina duen udaletxe batek ezin die gutxien daukatenei kobratu kirola egiteagatik, kirola baita osasuna bermatzeko neurririk garrantzitsuenetariko bat.

Intervención que fue traducida de manera simultánea por el intérprete presente en la sesión plenaria, de la siguiente manera:

*Pues nosotros, teniendo en cuenta la reducción que se aplicó hace dos años, hemos querido hacerle frente en este punto. Hasta hace dos años, las personas que tenían ingresos mínimos tenían todas las oportunidades para poder realizar una actividad deportiva gratis o de forma gratuita, y hace dos años eso se limitó, se redujo esa posibilidad y bajó a la mitad o ahora solo tienen una bonificación del 50%. En este caso se utilizó como pretexto la mejora de la situación económica, pero ayer Cáritas presentó su último informe, el informe en torno a la situación económica en el País Vasco y dijo que sí hay una mejora general, pero que las familias que se encuentran en una situación más desprotegida sigue siendo muy difícil que salgan de ella. Por tanto, utilizando cifras macroeconómicas se habla de una mejora económica, pero esa mejora económica no llega a aquellas personas que necesitan una ayuda y no garantiza que vaya a mejorar su situación. Y, por ello, nuestra opinión es que hace dos años este Ayuntamiento hizo una serie de reducciones, de restricciones que tienen que derogarse, o que de alguna forma tienen que recuperarse lo de que realizar una actividad deportiva sea gratuito y no que solo tenga una reducción del 50%. Un Ayuntamiento, con los ingresos que tiene o el presupuesto del que dispone, no puede cobrar*

*a las personas que tengan rentas o ingresos mínimos por realizar una actividad deportiva, porque el deporte les ayuda a mantenerse en salud.*

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

Siendo breve en este tema, en cuanto a que podamos tener una discusión al respecto y valorando todo, yo estoy de acuerdo con eso. Yo creo que hay que valorar toda la presión fiscal que llevamos a cabo desde el Ayuntamiento de Leioa por dos conceptos: primero, porque tenemos que garantizar que el servicio sea correcto y tenemos que garantizar que sea bueno y que tengan acceso todas las personas. Eso está claro. Pero por otro lado, y no es menos importante tampoco, también tenemos que garantizar los ingresos del Ayuntamiento y que la presión fiscal ─no me gustan esos términos, pero bueno, es así─ sea la correcta para que, a su vez, luego no tengamos menores ingresos en el Ayuntamiento vía Udalkutxa, porque esa variable es muy importante de cara a la fórmula de los repartos a través de Udalkutxa.

Pero, Aritz, si vosotros tenéis propuestas concretas donde podáis o queráis hacer esa valoración general y no ir en dos momentos del año, las podéis hacer en cualquier momento. El Equipo de Gobierno no tiene por qué abrir un plazo en un momento determinado para que hagáis propuestas. Está abierto siempre, como no puede ser de otra manera, para que los concejales y las concejalas puedan hacer esas propuestas en cualquier momento, no en el momento en que vayamos a dictaminar o a aprobar en Pleno las modificaciones correspondientes. Tenemos que tener en cuenta como tercer punto, yo creo, que en el caso del deporte pero en otros casos, en todos los servicios que da el Ayuntamiento de Leioa a la ciudadanía la cobertura de la diferencia entre los ingresos y las inversiones que requieren esas instalaciones, esos servicios, esos suministros es muy baja, y eso también hay que tenerlo en cuenta. Es decir, yo creo que es una variable también importante porque, realmente, creo que la obligación que tenemos como Administración es ir reduciendo esas diferencias, y no lo conseguimos tampoco. Entonces me parece bien que nos hagáis propuestas y abiertos estamos, y abiertas, a cuando queráis hacerlas y, lo estudiaremos, pero teniendo en cuenta todas las variables.

En cuanto a la progresividad fiscal, yo soy la primera que cree que los que más tienen deben pagar más, pero yo creo que otra variable a tener en cuenta también es la de las posibilidades que tenemos como Ayuntamiento, como Ayuntamiento de Leioa, como Ayuntamiento de mediana capacidad, para hacer un control de cara a poner en marcha una progresividad. O sea, eso también lo tenemos que tener en cuenta. O sea que no podemos morir de éxito tomando una decisión, y que luego no seamos capaces de hacerlo bien y de hacerlo con eficacia y ser eficientes en el tema.

Yo quiero poner también en valor, Rubén, y no quiero ser, no sé, iba a decir populista, y no quiero serlo porque no me gusta serlo, pero realmente yo creo que tenemos que tener en cuenta el esfuerzo que hacemos para que todas las personas y familias que están en una situación más desfavorecida tengan una vida digna, lo más digna posible. Y en el caso concreto de las bonificaciones de deportes, pues es que creo que los números hablan por sí mismos, es decir, creo que bonificamos en torno a un 19%, 20% de todo el padrón de deportes. Es un número importante, entre el 19% y 20%. Lo digo de memoria. Ahí tenemos una diferencia con vosotros y no sé cuál es mejor, a cuántas personas más llegamos, es decir, vosotros planteáis una bonificación del 100%, pero aumentáis el periodo de empadronamiento a un año; nosotros planteamos la modificación del 50%, pero también con un empadronamiento de 6 meses. Yo creo que llegamos, podemos llegar, a más personas con esas dos variables.

Y, por otra parte, yo creo que tenemos que fomentar el ejercicio físico y el deporte, el ejercicio físico en general, pero lo podemos hacer de muchas maneras, es decir, hay otras fórmulas que también estamos estudiando para fomentar esa parte de ejercicio físico de manera que también podamos llegar a todas las personas, no solamente a aquellas que tienen más dificultades económicas, sino a todas en función de los segmentos de edad, y en eso también estamos trabajando.

Es decir que todo no va ─es mi opinión, ¿eh?─ en cuanto a que tengamos unas bonificaciones de mayor porcentaje o de menor, sino que… Y yo estoy de acuerdo con que planteemos esas propuestas, que podáis plantear esas propuestas con tiempo y, bueno, que seamos capaces entre todos y todas de llegar al mayor consenso, pero sin reducir demasiado o casi nada la presión fiscal, porque eso indirecta o muy directamente nos lesiona en cuanto a los ingresos luego por otros conceptos.

Intervención de **D. Aritz Tellitu Zabala, del Grupo Municipal EH-Bildu Leioa.**

Yo voy a ser breve, pero lo primero, por corregir, en la propuesta del Equipo de Gobierno son dos años de empadronamiento y en la de Esnatu es un año. Entonces bueno, era por corregir simplemente y, bueno, por ser fieles a lo que cada uno presentamos.

Y luego, respecto a la intervención en general, quería remarcar un par de cuestiones en las que, además, yo creo que podría haber sido por nuestra parte, no sé, una propuesta un poquito más fácil de vender, que sería simplemente solo aumentar las bonificaciones, aumentar o disminuir las exigencias para solicitar las bonificaciones. Pero bueno, siendo fieles a lo que ya presentábamos como introducción en nuestra propuesta y siendo fieles también al sentido de que no solo es que quienes menos tengan menos paguen, sino que para que eso suceda, los que más tienen tienen que pagar más, también introducíamos esa modificación de aumentar el límite de acceso a dos bonificaciones, que eran la de los mayores y la de los jóvenes. Por eso, nosotros, siempre entendemos eso, que no solo estamos presentando propuestas concretas de reducir, o sea, de aumentar lo bonificable o de reducir el impuesto, sino que entendemos que para que se pueda bonificar algo habrá que dejar de bonificar a otros que igual tienen más, y creo que nuestras enmiendas van en esa dirección.

Es verdad que, bueno, sin ser Equipo de Gobierno y sin tener todos los datos necesarios para trabajar a ver si cuadrarían las cifras, pues bueno, desde la oposición y desde nuestra humilde oposición, cuesta un poquito cuadrarlas, pero lo que sí quería remarcar es que nosotros sí que estamos dispuestos a eso. Los esfuerzos hay que redistribuirlos; no es solo quitar esfuerzos a la ciudadanía, sino que lo que estamos planteando es otra forma de entender los esfuerzos que tienen que hacer unos y otros. Y no tenemos miedo a defender esa posición. Incluso con la propuesta que hizo Esnatu Leioa de modificación de la tasa del conservatorio municipal, si no recuerdo mal, nosotros preguntamos, claro, que si se bonifica esto o si se bonificase esto igual habría que subir la tasa a todos, que yo creo que es la reflexión que tenemos que hacer siempre. Igual hay que pedir más esfuerzos también a otros sectores de la sociedad que pueden hacer más. Yo creo que, además, viendo las cifras económicas en las que nos estamos moviendo, que parece que van en la buena dirección, pero que los de abajo no están siendo beneficiados, el momento para poder aplicar la progresividad es el idóneo, a nuestro entender. Entonces era por matizar un poquito esas cuestiones.

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

Sí, pido disculpas porque me he equivocado yo en lo de los 6 meses. ¿Eso es lo que me ibas a comentar, Rubén? Sí, me he equivocado yo. Pasamos a votar entonces.

## VOTACION Y ACUERDO PLENARIO

Sometida la propuesta a votación, el pleno por mayoría de once votos a favor, emitidos por los ocho Concejales de Euzko Abertzaleak presentes en la sesión y por los tres Concejales de Socialistas Vascos, y seis votos en contra emitidos por los cuatro Concejales de Esnatu Leioa y los tres Concejales de EH-Bildu Leioa, habiéndose registrado dos abstenciones de los dos Concejales del Grupo Popular de Leioa, **ACUERDA**, en ejercicio de la facultad reconocida por el art. 22.2 letras d y e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto entre otros en el art. 16 de la Norma Foral 9/2005, de Haciendas Locales de Bizkaia y la normativa reguladora del tributo en concreto,

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del LA TASA POR UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, con el detalle siguiente:

**5. ARTIKULUA._Kuotaren hobariak**

Abonatuen tasen gainean, honako hobari hauek aplikatuko dira:

**A motako hobariak:**

Hobari hauek gutxienez udalerrian azken bi urteetan erroldaturik dauden abonatuei aplikatuko zaizkie.

- Familia unitateko kide bakoitzeko 7.520 € edo gutxiagoko diru-sarrerak dituztela egiaztatu ahal duten pertsonek, %100eko murrizketa izan dezakete edozein abonu motatan
- Diru-sarrerak bermatzeko errenta (DSBE) jaso edo onuradunak direnak eta langabeak y familia unitateko kide bakoitzeko 7.521 eta 10.090,08€ bitarteko diru-sarrerak dituzten langabetuek, eta hala egiaztatzen dutenek, %75eko murrizketa iza dezakete edozein abonu motatan.

Hobari honetarako eskubidea duten eta ikastaro edo jardueraren baten izena ematen duten pertsonen kasuan %50eko kenkarirako eskubidea izango dute ikastaro edo jardueran. kenkari hau behin baino ez zaio aplikatuko jarduera bati.

**B motako hobariak:**

Hobari hauek gutxienez udalerrian azken sei hilabeteetan erroldaturik dauden abonatuei aplikatuko zaizkie.

- 65 urtetik gorako pertsonek, **soilik banakako txarteletan**, kuotaren % 50eko hobaria izango dute. 65 urteko adina kontuan izango da betetzen diren urteko urtarrilaren 1ean.

**ARTÍCULO 5._Bonificaciones en la cuota**

Sobre las tasas de los abonados, se aplicarán las siguientes bonificaciones.

**Bonificaciones Tipo A:**

Este tipo de bonificaciones se aplicaran a aquellos/as abonados/as, que lleven al menos los dos últimos años empadronados en el municipio.

- Personas con ingresos anuales, iguales o menores a 7.520€, por miembro de unidad familiar, que así lo acrediten, podrán beneficiarse de una reducción del 100% en cualquier modalidad de abono.
- Personas titulares o beneficiarios de la Renta de garantía de ingresos (RGI) y parad@s, los parados con ingresos entre 7.521 € y 10.090,08€ por miembro de la unidad familiar, que así lo acrediten, podrán beneficiarse de una reducción del 75% en cualquier modalidad de abono.

En el supuesto de personas con derecho a este tipo de bonificación y que se inscriban en algún curso o actividad, tendrán derecho a una deducción del 50% en el curso o actividad. Esta deducción solo se aplicará a una actividad.

**Bonificaciones Tipo B :**

Este tipo de bonificaciones se aplicarán a aquellos/as abonados/as, que lleven al menos los seis últimos meses empadronados en el municipio.

- Personas mayores de 65 años **y únicamente en carnets individuales**, gozarán de bonificación del 50% de la cuota.Contandose los 65 años, al 1 de enero del año que se

- 26 urtetik beherako pertsonek kuotan %50eko hobaria izango dute, 26 urte betetzen dituzten urtarrilaren batera arte.

**C motako hobariak:**

Hobari mota hori udalerrian gutxienez sei hilabete erroldatuta daramaten abonatuei aplikatuko zaie eta **edozein txartel motari aplikatuko zaio.**

- Familia ugaria: Familia ugariaren titulu eguneratua duten abonatuei kuotan %20ko hobaria aplikatuko zaie.

- Guraso bakarreko familiak: Guraso bakarrak eta seme-alaba batek edo batzuek osatutako familien kideei kuotan %20ko hobaria aplikatuko zaie. Behar diren agiriekin egoera egiaztatzen duten alargun, dibortziatu eta banatuak guraso bakarreko familiatzat hartuko dira.

Hobari mota honek ez du ikastaro edo jardueretan inolako hobarirako eskubiderik ematen.

Udalak edozein momentutan hobaria kalkulatzeko behar den dokumentazio osoa eskatu ahalko du.

Hobariak ez dira metagarriak. Bakar bat hartu ahal da.

Hobari guztiak urtero berrikusiko dira eta ez dira automatikoki berriztatuko.

**6. ARTIKULUA._Tarifen sortzapena**

Abonatuen kuotak urtarrilaren 1ean sortuko dira eta urte naturalari dagozkio, bazkide gisa alta edo bajak ematen diren kasuetan izan ezik. Tasaren kuotaren zenbatekoa seihileko naturalen arabera hainbanatuko da, bazkide izaerako alta edo baja kasuetan, alta edo baja ematen den datari dagokiona barne. **Urteko abonuen** baja idatziz aurkeztu beharko da Sakonetako kiroldegian edo gutuna, e-maila edo faxa bidaliz, ekainaren 25a edo abenduaren 25a baino lehen, hurrengo seihilekoan eragina izan dezan. **Torresoloko instalazioetako udako abonuaren kasuan, 05/25a baino lehen izango da eta hileko abonuen kasuan, bajak eragina izango duen aurreko hilabetearen 25a baino lehen.**

Leioako UKIetan jarraitutasunez emandako jardueren kuotak hilero sortuko dira. Tasaren kuotari dagokion zenbatekoa hamabostaldi naturaletan hainbanatuko da, justifikatutako arrazoiengatik (osasunekoak edo lanekoak), jardueren kuotetako alta edo baja eginez gero

hagan.

- Personas de menos de 26 años, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota. Contandose los 26 años, al 1 de enero del año que se hagan.

**Bonificaciones Tipo C:**

Este tipo de bonificaciones se aplicaran a aquellos/as abonados/as, que lleven al menos los seis últimos meses empadronados en el municipio **y podrá ser aplicable a cualquier tipologia de carnet.**

- Familia numerosa Aquellas personas abonadas que acrediten estar en posesión del titulo de Familia Numerosa, debidamente actualizado, se les aplicará una bonificación del 20 % en la cuota.

- Familias monoparentales Aquellas personas abonadas que la familia esta compuesta por un solo progenitor y uno o varios hijos, se les aplicará una bonificación del 20 % en la cuota. Se considerarán, a los viudos/as, familias monoparentales, divorciados, separados, que acrediten tal situación con los documentos que se consideren necesarios.

Este tipo de bonificaciones no da derecho a ningún tipo de bonificación en los cursos o actividades.

En todo momento el Ayuntamiento podrá solicitar toda la documentación oportuna para el cálculo de la bonificación.

Las bonificaciones de las cuotas no podrán ser acumulativas. Pudiéndose acoger a una sola de las bonificaciones

Todas las bonificaciones serán revisadas anualmente y no se renovarán de forma automática.

**ARTÍCULO 6._Devengo de las tarifas**

Las cuotas de abonados se devengan el 1 de enero y se refieren al año natural, salvo en caso de alta o baja como socio. El importe de la cuota de la tasa se prorrateará por semestres naturales en los casos de alta o baja en la condición de socio, incluido el que corresponda a la fecha en que se produzca el alta o baja. La baja de los **abonos anuales** deberá ser presentada por escrito en las oficinas del Polideportivo de Sakoneta o enviado por correo postal, e-mail o fax, antes del día 25 de junio ó 25 de diciembre para que produzca sus efectos en el semestre posterior. **En el caso de abono de verano en la instalación Torresolo, sera antes del 25/05 y en el caso de abonos mensuales antes del 25 del mes anterior a que surta efecto la baja**.

Las cuotas de las actividades impartidas en las IDM Leioa con continuidad en el tiempo, se devengarán mensualmente.El importe de la cuota de la tasa , se prorrateará por quincenas naturales en los casos de alta o baja de las cuotas de actividades por causas justificadas (médicas o laborales)

Leioako Udalak erabakiko du beharrezkoa den ordainketak banku-helbideratzearen bidez egitea; bai bazkide-kuotari eta baita edozein motatako ikastaro, jarduera, eta, oro har, udalaren kirol-instalazioak erabili edo erreserbatzeari dagozkienak.

UKletako jarduera edo ikastaroren batean baja eman nahi izanez gero, idatziz adierazi beharko da Sakoneta kiroldegiko bulegoetan, edo postaz, posta elektronikoz zein faxez bidali, bajak ondoreak izango dituen hilaren aurreko hilaren 25a baino lehen.

Udal Kiroldegietako Instalazioen edozein kuota ez ordaintzeak (abonatua, jarduera, erreserba eta abar) **Jarduera edo abonu guztietan** baja ematea ekarriko du, ordainketa ezaren aldiaren amaieran. Gainera, ezin izango da ez abonatu gisa alta eman, ez jarduera batean ere izena eman, ordaintzeke dagoena ordaindu arte.

**11. ARTIKULUA._**
Biztanle erroldatik baja emanez gero, Udal Kirol Instalazioetako abonatu erroldatuaren izaera galduko da, **tarifen hurrengo sortzapena** egiten denetik aurrera.

El Ayuntamiento de Leioa determinará la obligatoriedad de domiciliación bancaria en las cuotas a satisfacer, tanto en lo concerniente al abono de la cuota de socio, como a la de cualquier tipo de curso, actividad, reserva o utilización en general de las Instalaciones Deportivas Municipales.

La baja de cualquier actividad o curso a las IDM deberá ser presentada por escrito en las oficinas del Polideportivo Sakoneta o enviado por correo postal, e-mail o fax, antes del día 25 del mes anterior al que surtirá efecto la baja.

El impago de cualesquiera de las cuotas de las Instalaciones Deportivas Municipales (abonado, actividad, reserva etc.) supondrá la baja de oficio **en todas las actividades o abono**, al final del periodo de impago, así como impedirá el alta como abonado o la inscripción en otra actividad, hasta el abono de la cuota pendiente.

**ARTÍCULO 11._**
La baja del padrón de habitantes producirá la pérdida de la condición de abonado empadronado de las Instalaciones Deportivas Municipales, con efecto **al siguiente devengo de las tarifas.**

SEGUNDO: Proceder a la exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal de transparencia municipal del contenido de la modificación por el plazo de 30 días, previo anuncio en el BOB y en un diario de los de mayor difusión en el Territorio Histórico, plazo durante el cual los interesados podrán revisar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO: Así mismo y conforme a lo establecido en los artículos 50 y 53 a), de la Ley 2/216, de Instituciones de Euskadi, publicar el proyecto de ordenanza fiscal, al menos inmediatamente después de su aprobación inicial a través de la web institucional o sede electrónica de la entidad.

CUARTO: Resolver en su caso, reclamaciones mediante acuerdo Plenario definitivo de aprobación, teniendo en cuenta que el acuerdo provisional se elevará a definitivo automáticamente transcurrido el periodo de 30 días si no se producen reclamaciones, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3, de la Norma Foral 9/2005.

QUINTO: Publicar del texto integro de las modificaciones en el BOB y en el portal de transparencia municipal.

## 4º.- ESTABLECIMIENTO DE LA ORDENANZA FISCAL POR LA UTILIZACIÓN DE PISO DE ACOGIDA PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE URGENCIA SOCIAL Y ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO PARA SU ESTABLECIMIENTO:

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen nº 38, adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 22 de mayo de 2.018, certificación del cual consta en el expediente.

RUBRICA
LA ALCALDESA,

Vista la propuesta de establecimiento de la Ordenanza Fiscal por la utilización de Piso de Acogida para la atención de situaciones de urgencia social y estudio técnico económico para su establecimiento, que consta en el expediente.

**VOTACION Y ACUERDO PLENARIO**

Sometida la propuesta a votación, el pleno por unanimidad de los veinte Concejales presentes en la sesión **ACUERDA**, en ejercicio de la facultad reconocida por el art. 22.2 letras d y e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto entre otros en el art. 16 de la Norma Foral 9/2005, de Haciendas Locales de Bizkaia y la normativa reguladora del tributo en concreto,

PRIMERO: Aprobar provisionalmente el establecimiento de la Ordenanza Fiscal por la UTILIZACIÓN DE PISO DE ACOGIDA PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE URGENCIA SOCIAL, con el detalle siguiente:

***I. XEDAPEN OROKORRAK***

**1. artikulua**

Gizarte-larrialdi egoeretarako abegi-etxeak erabiltzeagatiko tasa ezarri eta eskatzen du Uda-lak, Ordenantza honetan jasotako baldintzetan. Udalak halaxe egiten du, Bizkaiko Lurralde Historikoko Toki Ogasunei buruzko abenduaren 16ko 9/2005 Foru Arauarekin bat eginda.

**2. artikulua**

Udal mugarte osoan aplikatzekoa da Orde-nantza hau.

***II. ZERGA-EGITATEA***

**3. artikulua**

Ordainarazpen edo tasa honen xedea da Leioako Udalak aldi zehatz batean zehar kudea-tutako gizarte-larrialdi egoeretarako abegi-etxe baten lagapena, erabilera eta aprobetxamendua.

***III. SUBJEKTU PASIBOA***

**4. artikulua**

Zerga-egitatearen subjektu pasiboa da pisua eskatu, eta berau esleitzen zaion pertsona fisikoa. Esleipendun horrek sinatuko du gizarte-larrialdi-etarako abegi-etxearen lagapen-akordioa.

***I. DISPOSICIONES GENERALES***

**Artículo 1.**

Este Ayuntamiento, de acuerdo con la Norma Foral 9/2005, de 16 de Diciembre de Haciendas Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, establece y exige la tasa por utilización de un piso de acogida para la atención de situaciones de urgencia social, en los términos de la presente Ordenanza.

**Artículo 2.**

La Ordenanza se aplica en todo el ámbito municipal.

***II. HECHO IMPONIBLE***

**Artículo 3.**

Es objeto de esta exacción o tasa, la cesión, uso y aprovechamiento de un piso de acogida para la atención de situaciones de urgencia social, gestionado por el Ayuntamineto de Leioa durante un período determinado.

***III. SUJETO PASIVO***

**Artículo 4.**

Son sujetos pasivos del hecho imponible, las personas físicas solicitantes que resulten adjudicatarias y que será la persona que suscriba el acuerdo de cesión del piso de acogida para la atención de situaciones de urgencia

RUBRICA
LA ALCALDESA,

Ordainketa ere esleipenduna egin beharko du, eta, gainera, honako baldintza hauek bete beharko ditu:

a) Adin nagusikoa izatea, eta eguneroko bizitzan autonomiaz jardutea.

b) Bizilekua eta errolda Leioako udalerrian eduki izana, gutxienez, eskabidea aurkeztu aurreko 4 hilabeteetan zehar. Salbuespena: adingabeak, edota mendekotasun-aitorpena zein % 65eko edo gehiagoko desgaitasun-gradua duten pertsonak baditu eskatzaileak bere kargu, ez zaio antzinatasunik eskatuko.

c) Eskabidea eragin zuen egintza gertatu zen unean ez edukitzea **12.000 €-tik gorako ondare higigarri edo higiezina (15.000 €, pentsiodunen kasuan**). Konputu horre-tatik kanpo geratuko dira ohiko bizilekua, garaje-partzela bat eta trasteleku bat (horrelakorik balego), bai ohiko etxebi-zitzaren eraikinean bertan daudenak, bai handik hurbil dagoen beste etxe batean daudenak.

d) Pertsonak edo familia-unitateak, baldin eta haien **hileko diru-sarrera garbiek ez badute gainditzen izaera orokorrarekin dagokien diru-sarrerak bermatzeko errentaren (DSBE) zenbatekoaren % 175**. Diru-sarrerak bermatzeko errenta arautzen duen maiatzaren 25eko 147/2010 Dekretuaren 3. kapituluan aurreikusitakoa aplikatuko da diru-sarrera horiek konpu-tatzerakoan.

e) Pentsio publikoak jasotzen dituzten pertsonak edo familia-unitateak, baldin eta haien **hileko diru-sarrera garbiek ez badute gainditzen izaera orokorrarekin legokiekeen diru-sarrerak bermatzeko errentaren pentsio-osagarri modalitate-aren zenbatekoaren % 175.**

f) Bizileku egokirik ez izatea, dela ezusteko arrazoiengatik, dela artikulu honetako 2 f) puntuan adierazitako gizarte- edo familia-arrazoiengatik.

g) Familia-unitatearen beharrizanei erantzu-teko moduko beste etxebizitzarik ez izatea.

h) Iraungita ez dauden udal-zerga eta -tasak ordainduta izatea ; edota, gizarte-premia edo gizarte-larrialdiengatik jasotako diru-laguntzak jaso badira, horiek zurituta edota itzulita izatea (ez bada dagokion udal arloak likidazio-plana social.

Dicha persona estará obligada al pago y además deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad y tener autonomía en las actividades de la vida diaria.

b) Tener residencia efectiva y empadronamiento en el municipio de Leioa con al menos 4 meses de antelación a la presentación de la solicitud, salvo en los casos en los que haya menores a cargo, personas con reconocimiento de la situación dependencia y/o grado de discapacidad igual o superior al 65%, en los que no se exigirá antigüedad alguna.

c) No disponer, en el momento del acaecimiento del hecho desencadenante de la solicitud, **de patrimonio mobiliario e inmobiliario superior a 12.000€, y 15.000€ en el caso de pensionistas**, excluido el valor de la vivienda habitual, una parcela de garaje y un trastero, si los hubiese, pudiendo estar localizados tanto en el mismo inmueble en el que se encuentra la vivienda como en otro inmueble cercano al domicilio.

d) Personas o unidades familiares cuyos ingresos netos mensuales no superen **el 175% de la cuantía mensual de la Renta de Garantía de Ingresos con carácter general (RGI)** que les pudiera corresponder. Para el cómputo de estos ingresos será de aplicación lo previsto en el capítulo 3 del Decreto 147/2010, de 25 de mayo, regulador de la Renta de Garantía de Ingresos.

e) Personas o unidades familiares perceptoras de pensiones públicas cuyos ingresos netos mensuales no superen **el 175% de la cuantía mensual de la Renta de Garantía de Ingresos (RGI), en su modalidad de Complemento de Pensiones que les pudiera corresponder.**

f) Carecer de alojamiento adecuado, por causas sobrevenidas o de índole socio familiar señaladas en el punto 2 f del presente artículo.

g) No contar con otra opción de vivienda que se adapte a las necesidades de la unidad familiar.

h) Estar al corriente en el pago de los impuestos y tasas municipales no prescritas así como en la justificación y/o devolución de cualquier subvención percibida en concepto de ayudas de urgencia y/o emergencia social, salvo que se acredite haber obtenido del área municipal

egin duela ordaindu gabeko zorrei aurre egiteko, eta onetsitako epeetatik 3, gutxienez, ordaindu direla). Salbuespenez, adingabeak, edota mende-kotasun-aitorpena zein % 65eko edo gehiagoko desgaitasun-gradua duten pertsonak badituzte familia-unitateek beren kargu, ez zaie eskatuko a) eta b) ataletan aipatutako lehen hiru epeak ordainduta dituztela egiaztatzea —baldin eta zor dituzten tasak eta zergak, edota erantzuteko dauden beharrizanak, aipa-tutako kolektibo horiei eragiten badiete—.

correspondiente un plan de liquidación respecto a deudas pendientes y se hubiesen abonado al menos 3 de los plazos aprobados. Se exceptúan los casos de aquellas unidades familiares con menores a cargo, personas con reconocimiento de la situación de dependencia y/o grado de discapacidad igual o superior al 65 %, las cuales exentas de justificar el abono de los tres primeros plazos requeridos en los apartados a) y b) siempre que tanto las tasas e impuestos adeudados como las necesidades a cubrir afecte a estos colectivos.

## *IV. KARGAREN OINARRIA*

**5. artikulua.**

Hauxe izango da kargaren oinarria:

1.- Larrialdietarako pisua familia-unitate batek okupatzen badu, hileko haien diru-sarreren % 30.

2.- Larrialdietarako pisuaren okupazio partziala egiten badu kide bakarreko familia-unitate batek edo batzuek (hau da, gela baten erabilera pribatiboa eta etxebizitzaren elementu komunen aprobetxamendua egiten badute), kide bakoitzaren hileko diru-sarreren % 10.

3.- Larrialdietarako pisua familia-unitate bik okupatzen badute aldi berean, bakoitzak hileko bere diru-sarreren % 15.

## *IV. BASE DEL GRAVAMEN*

**Artículo 5.**

La base del gravamen será la siguiente:

1.-En el caso de ocupación del Piso de Urgencia por una unidad familiar, una cantidad equivalente al 30% de sus ingresos mensuales.

2.- En el caso de ocupación parcial del Piso de Urgencia por una o varias unidades convivenciales unipersonales, consistente en el uso privado de una habitación y aprovechamiento de los elementos comunes de la vivienda, una cantidad equivalente al 10% de los ingresos mensuales a cada una de ellas.

3.-En el caso de ocupación del Piso de Urgencia por dos unidades familiares al mismo tiempo, una cantidad equivalente al 15% de sus ingresos.

## *V. ZERGA ORDAINTZEKO OBLIGAZIOA*

**6. artikulua.**

Zerga ordaintzeko obligazioa jaioko da gizarte-larrialdirako pisua esleitu eta lagatzen denean.

Etxebizitzan egoteko epea lau hilabetekoa izango da, eta beste lau hilabetez luzatu ahalko da.

Sortutako tasez gain, higiezinari edota bertako higigarriei eragindako kalte guztien erantzule izango dira subjektu pasiboak.

Gizarte-larrialdietarako abegi-etxearen lagapena besterenezina da, hau da, onuradunek ezingo dizkiete beren eskubideak hirugarrenei laga.

## *V. OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR*

**Artículo 6.**

La obligación de contribuir nacerá por la adjudicación y la cesión del piso de urgencia social.

El período de permanencia en la vivienda, será de cuatro meses, prorrogable por otros cuatro.

Además de las tasas que se devenguen, los sujetos pasivos responderán de todos los daños que se produzcan en los bienes muebles o inmueble, cuya utilización se le permita.

La cesión del piso de acogida para la atención de situaciones de urgencia social, es intransferible, por lo que los beneficiarios no podrán dejar sus derechos a terceros.

## *VI. ZERGA-OINARRIA*

## *VI. BASE IMPONIBLE*

RUBRICA
LA ALCALDESA,

**7. artikulua.**

Tasa honen zerga-oinarria izango da gizarte-larrialdietarako abegi-etxerako sarbidea eskatzen duten norbanakoen edo familia-unitateen hilabeteko diru-sarreren zenbatekoa.

**Artículo 7.**

Constituye la base imponible de esta tasa, el importe de los ingresos mensuales de las personas o unidades convivenciales, que soliciten el acceso a un piso de acogida para la atención de situaciones de urgencia social.

## *VII. KUOTA*

**8. artikulua.**

Zerga-kuota, gehienez ere, hilabeteko diru-sarreren % 30 izango da. Edozelan ere, harrera eskatzen duen familia-unitatearen diru-sarrerek ezingo dute gainditu DSBEren % 175.

## *VII. CUOTA*

**Artículo 8.**

La cuota tributaria consistirá como máximo, en una cantidad equivalente al 30% de los ingresos mensuales, siendo el tope de los ingresos que puede tener la unidad familiar para poder ser acogida, del 175% de la RGI.

## *VIII. SORTZAPENA ETA ZERGALDIA*

**9. artikulua.**

Gizarte-larrialdietarako pisua lagatzeagatiko tasa hilero ordainduko da, eta hil bakoitzeko lehen egunean sortuko da hura ordaintzeko obligazioa. Bestalde, ordainketa egin beharko da sortzapen-dataren hurrengo bost laneguneko epean.

Tasen zenbatekoa egunen arabera hainbanatuko da. Horretarako, hogeita hamar eguneko hilabeteko epeak izango dira kontuan. Hilabetea hasita dagoela etxebizitzan sartzekotan, lehenengo likidazioa hurrengo hilabeteko lehenengo egunean egingo da, aurreko hilabetearen zati hori gehituta. Bestalde, genero indarkeriaren biktima diren emakumeentzako edo larrialdi egoeretarako Leioako Udalak jarritako harrera-etxebizitzen inguruko araudian jasotako arrazoiren batengatik, hilabetea amaitu aurretik etxebizitza utziko balitz, etxean egondako egunak kontuan hartuko dira azken likidazioa egiteko eta, hala badagokio, bukatu arte geratzen den denborari dagokion dirua bueltatuko da.

Likidazioari begira, etxebizitzako sarrera eta irteera egunak bertan egondako egun gisa zenbatuko dira.

Ordainketak ez badira Udalak finkatutako epeetan egiten, premiamendu-bidera joko da berehala.

Udal Diruzaintzan ordainduko dira tasak, edota subjektu pasiboei adierazten zaien tokian.

## *VIII. DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO*

**Artículo 9.**

El pago de las tasas por la cesión del piso de urgencia social, se efectuará mensualmente y se devengará el primer día de cada mes, debiendo realizarse de forma anticipada durante los cinco primeros días laborables siguientes al devengo.

El importe de la tasa se prorrateará por días, para lo cual se tendrán en cuenta mensualidades de treinta días. Para el caso de que la entrada en la vivienda se produjera una vez iniciado el mes, la primera liquidación se efectuará el primer día del mes siguiente incluyéndose el periodo de ocupación del mes anterior incompleto. Por otro lado, cuando la salida de la vivienda se produzca con anterioridad al vencimiento del mes en curso por acaecimiento de cualquiera de las causas recogidas en el reglamento de los pisos de acogida para mujeres víctimas de violencia doméstica y para situaciones de urgencia del Ayuntamiento de Leioa, se llevará a cabo una liquidación final computando exclusivamente los días efectivamente ocupados y acordándose, en su caso, la devolución por el periodo mensual que restare hasta su terminación.

A los efectos de la liquidación, tanto el día de entrada como el de salida de la vivienda se considerarán días de ocupación efectiva.

El incumplimiento de los pagos en los plazos que el Ayuntamiento ha establecido, determinará la aplicación inmediata de la vía de apremio.

Las tasas se ingresarán en la Tesorería Municipal o donde se les indique al efecto a los sujetos pasivos.

## *IX. ARAU-HAUSTEAK ETA ZEHAPENAK*

## *IX. INFRACCIONES Y SANCIONES.*

**10. artikulua.**

Arau-hausteei eta zehapenei dagokienez, honako hauek aplikatuko dira: batetik, Kudeaketari, Zerga-bilketari eta Ikuskapenari buruzko Udal Ordenantza; eta bestetik, etxeko indarkeriaren biktima diren emakumeentzako eta larrialdi-egoeretarako Leioako Udalaren abegi-etxeen araudia.

***XI. AZKEN XEDAPENA***

**11. artikulua.**

Ordenantza hau indarrean sartuko da berau Bizkaiko Aldizkari Ofizialean osorik argitaratzen den egunean bertan.

**Artículo 10.**

En cuanto a las infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación e Inspección, y en el reglamento de los pisos de acogida para mujeres víctimas de violencia doméstica y para situaciones de urgencia del Ayuntamiento de Leioa.

***XI. DISPOSICION FINAL***

**Artículo 11.**

La presente ordenanza entrará en vigor en el mismo díade su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Bizkaia.

---

SEGUNDO: Proceder a la exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal de transparencia municipal del contenido de la modificación por el plazo de 30 días, previo anuncio en el BOB y en un diario de los de mayor difusión en el Territorio Histórico, plazo durante el cual los interesados podrán revisar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO: Así mismo y conforme a lo establecido en los artículos 50 y 53 a), de la Ley 2/216, de Instituciones de Euskadi, publicar el proyecto de ordenanza fiscal, al menos inmediatamente después de su aprobación inicial a través de la web institucional o sede electrónica de la entidad.

CUARTO: Resolver en su caso, reclamaciones mediante acuerdo Plenario definitivo de aprobación, teniendo en cuenta que el acuerdo provisional se elevará a definitivo automáticamente transcurrido el periodo de 30 días si no se producen reclamaciones, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3, de la Norma Foral 9/2005.

QUINTO: Publicar del texto integro de las modificaciones en el BOB y en el portal de transparencia municipal.

## 5º.- MODIFICACIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EUSKALTEGI MUNICIPAL:

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen nº 40, adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 22 de mayo de 2.018, certificación del cual consta en el expediente.

Vista la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en el Euskaltegi Municipal, que no altera el importe de precio/hora vigente y consta en el expediente.

RUBRICA
LA ALCALDESA,

## VOTACION Y ACUERDO PLENARIO

Sometida la propuesta a votación, el pleno por mayoría de quince votos a favor, emitidos por los ocho Concejales de Euzko Abertzaleak presentes en la sesión, por los cuatro Concejales de Esnatu Leioa y por los tres Concejales de Socialistas Vascos y habiéndose registrado cinco abstenciones de los tres Concejales de EH-Bildu Leioa y de los dos Concejales del Grupo Popular de Leioa, **ACUERDA**, en ejercicio de la facultad reconocida por el art. 22.2 letras d y e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto entre otros en el art. 16 de la Norma Foral 9/2005, de Haciendas Locales de Bizkaia y la normativa reguladora del tributo en concreto,

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EUSKALTEGI MUNICIPAL, con el detalle siguiente:

**Mastitxu Udal Euskaltegiko**
**2018-2019 ikasturteko tasak**
**(Orduko1,10€ / C2=1,84€ orduko/BOGA=1,94€ orduko)**

| **2018-2019 (1,10€ orduko)** | | **2018-2019 diru-laguntzaren %15eko aurrerapena onartuta** | |
|---|---|---|---|
| **Moduluak** | **Prezioa** | **Moduluak** | **Prezioa** |
| **5 orduko modulua, 25 ordu astean, 435 ordu** | **478,50€** | **5 orduko modulua, 25 ordu astean, 435 ordu** | **478,50€** |
| Aurrematrikula | 60,00€ | Aurrematrikula | 60,00€ |
| Gainontzekoa: | | Gainontzekoa: | |
| A Dena batera (formalizatzean) | 418,50€ | A Dena batera (formalizatzean) | 346,72€ |
| B Hiru epetan: | | B Hiru epetan: | |
| Formalizatzean | 218,50€ | Formalizatzean | 146,72€ |
| Azaroan | 100,00€ | Azaroan | 100,00€ |
| Abenduan | 100,00€ | Abenduan | 100,00€ |
| **2 orduko modulua, 10 ordu astean, 330 ordu** | **363,00€** | **2 orduko modulua, 10 ordu astean, 330 ordu** | **363,00€** |
| Aurrematrikula | 60,00€ | Aurrematrikula | 60,00€ |
| Gainontzekoa: | | Gainontzekoa: | |
| A Dena batera (formalizatzean) | 303,00,€ | A Dena batera (formalizatzean) | 248,55€ |
| B Hiru epetan: | | B Hiru epetan: | |
| Formalizatzean | 103,00€ | Formalizatzean | 48,45€ |
| Azaroan | 100,00€ | Azaroan | 100,00€ |
| Abenduan | 100,00€ | Abenduan | 100,00€ |
| **2 orduko modulua, 8 ordu astean, 266 ordu** | **292,60€** | **2 orduko modulua, 8 ordu astean, 266 ordu** | **292,60€** |
| Aurrematrikula | 60,00€ | Aurrematrikula | 60,00€ |
| Gainontzekoa: | | Gainontzekoa: | |
| A Dena batera (formalizatzean) | 232,60€ | A Dena batera (formalizatzean) | 188,71€ |

| | | | |
|---|---|---|---|
| B Hiru epetan: | | B Hiru epetan: | |
| Formalizatzean | 92,60€ | Formalizatzean | 48,71€ |
| Azaroan | 70,00€ | Azaroan | 70,00€ |
| Abenduan | 70,00€ | Abenduan | 70,00€ |
| **2h 30' orduko modulua, 7h 30' ordu astean, 248 ordu** | **272,80€** | **2h 30' orduko modulua, 7h 30' ordu astean, 248 ordu** | **272,80€** |
| Aurrematrikula | 60,00€ | Aurrematrikula | 60,00€ |
| Gainontzekoa: | | Gainontzekoa: | |
| A Dena batera (formalizatzean) | 212,80€ | A Dena batera (formalizatzean) | 171,88€ |
| B Hiru epetan: | | B Hiru epetan: | |
| Formalizatzean | 72,80€ | Formalizatzean | 31,88€ |
| Azaroan | 70,00€ | Azaroan | 70,00€ |
| Abenduan | 70,00€ | Abenduan | 70,00€ |
| **2h 30' orduko modulua, 5 ordu astean, 168 ordu** | **184,80€** | **2h 30' orduko modulua, 5 ordu astean, 168 ordu** | **184,80€** |
| Aurrematrikula | 60,00€ | Aurrematrikula | 60,00€ |
| Gainontzekoa: | | Gainontzekoa: | |
| A Dena batera (formalizatzean) | 124,80€ | A Dena batera (formalizatzean) | 97,08€ |
| B Hiru epetan: | | B Hiru epetan: | |
| Formalizatzean | 64,80€ | Formalizatzean | 37,08€ |
| Azaroan | 60,00€ | Azaroan | 60,00€ |
| **2 orduko modulua, 4h ordu astean, 130 ordu (gurasoak)** | **143,00€** | **2 orduko modulua, 4 ordu astean, 130 ordu** | **143,00€** |
| Aurrematrikula | 60,00€ | Aurrematrikula | 60,00€ |
| Gainontzekoa: | | Gainontzekoa: | |
| A Dena batera (formalizatzean) | 83,00€ | A Dena batera (formalizatzean) | 61,55€ |
| **2 orduko modulua, 4h ordu astean,134 ordu (merkatariak)** | **147,40€** | **2 orduko modulua, 4 ordu astean, 134 ordu (merkatariak)** | **147,40€** |
| Aurrematrikula | 60,00€ | Aurrematrikula | 60,00€ |
| Gainontzekoa: | | Gainontzekoa: | |
| A Dena batera (formalizatzean) | 87,40€ | A Dena batera (formalizatzean) | 65,29€ |
| **2h 30' orduko modulua, 5 ordu astean, 183 ordu (168 +15 tutoretzatk) 1,84 orduko (C2)** | **336,72€** | **2h 30' orduko modulua, 5 ordu astean, 183 ordu (168 +15 tutoretzatk) 1,84 orduko (C2)** | **331,20€** |
| Aurrematrikula | 60,00€ | Aurrematrikula | 60,00€ |
| Gainontzekoa: | | Gainontzekoa: | |
| A Dena batera (formalizatzean) | 276,72€ | A Dena batera (formalizatzean) | 226,21€ |
| B Hiru epetan: | | B Hiru epetan: | |
| Formalizatzean | 96,72€ | Formalizatzean | 46,21€ |
| Azaroan | 90,00€ | Azaroan | 90,00€ |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Abenduan | 90,00€ | Abenduan | 90,00€ |
| **BOGA 190 ordu (1,94 orduko)** | **368,60€** | **BOGA 190 ordu (1,94€ orduko)** | **368,60€** |
| Aurrematrikula | 00,00€ | Aurrematrikula | 00,00€ |
| Gainontzekoa: | | Gainontzekoa: | |
| A Dena batera (formalizatzean) | 368,60€ | A Dena batera (formalizatzean) | 313,61€ |
| B Hiru epetan: | | B Hiru epetan: | |
| Formalizatzean | 168,60€ | Formalizatzean | 113,61€ |
| Azaroan | 100,00€ | Azaroan | 100,00€ |
| Abenduan | 100,00€ | Abenduan | 100,00€ |
| **Euskaltegitik kanpoko ikastaro ofizialak 1,50€ orduko** | | | |

**TASA BEREZIAK:**

**DSBE**: Laguntza hau jasotzen duten ikasleek matrikularen %10 ordainduko dute matrikulatzen diren momentuan laguntza jasotzen ari diren ziurtagiria aurkeztuta

SEGUNDO: Proceder a la exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal de transparencia municipal del contenido de la modificación por el plazo de 30 días, previo anuncio en el BOB y en un diario de los de mayor difusión en el Territorio Histórico, plazo durante el cual los interesados podrán revisar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO: Así mismo y conforme a lo establecido en los artículos 50 y 53 a), de la Ley 2/216, de Instituciones de Euskadi, publicar el proyecto de ordenanza fiscal, al menos inmediatamente después de su aprobación inicial a través de la web institucional o sede electrónica de la entidad.

CUARTO: Resolver en su caso, reclamaciones mediante acuerdo Plenario definitivo de aprobación, teniendo en cuenta que el acuerdo provisional se elevará a definitivo automáticamente transcurrido el periodo de 30 días si no se producen reclamaciones, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3, de la Norma Foral 9/2005.

QUINTO: Publicar del texto integro de las modificaciones en el BOB y en el portal de transparencia municipal.

## 6.- INCLUSIÓN DE LA NUEVA CALLE DENOMINADA LARRARTE EN LA SEGUNDA CATEGORIA A EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS:

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen nº 41, adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 22 de mayo de 2.018, certificación del cual consta en el expediente.

Vista la propuesta inclusión de la nueva calle denominada larrarte en la segunda categoria a efectos del Impuesto sobre Actividades Economicas, que consta en el expediente.

RUBRICA
LA ALCALDESA,

**VOTACION Y ACUERDO PLENARIO**

Sometida la propuesta a votación, el pleno por unanimidad de los veinte Concejales presentes en la sesión **ACUERDA**, en ejercicio de la facultad reconocida por el art. 22.2 letras d y e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto entre otros en el art. 16 de la Norma Foral 9/2005, de Haciendas Locales de Bizkaia y la normativa reguladora del tributo en concreto,

PRIMERO: Aprobar la inclusión en segunda categoría a la calle Larrarte en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), con el detalle del presente dictamen.

SEGUNDO: Proceder a la exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal de transparencia municipal del contenido de la modificación por el plazo de 30 días, previo anuncio en el BOB y en un diario de los de mayor difusión en el Territorio Histórico, plazo durante el cual los interesados podrán revisar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO: Así mismo y conforme a lo establecido en los artículos 50 y 53 a), de la Ley 2/216, de Instituciones de Euskadi, publicar el proyecto de ordenanza fiscal, al menos inmediatamente después de su aprobación inicial a través de la web institucional o sede electrónica de la entidad.

CUARTO: Resolver en su caso, reclamaciones mediante acuerdo Plenario definitivo de aprobación, teniendo en cuenta que el acuerdo provisional se elevará a definitivo automáticamente transcurrido el periodo de 30 días si no se producen reclamaciones, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3, de la Norma Foral 9/2005.

QUINTO: Publicar del texto integro de las modificaciones en el BOB y en el portal de transparencia municipal.

**7º.- INFORME DE INTERVENCIÓN Y RESUMEN DEL INFORME DE TESORERIA ELABORADO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES, ASÍ COMO ESTADOS DE EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2018:**

Leído el asunto del Orden del Día, se dio cuenta al pleno de los informes de Intervención y Tesorería elaborados en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 15/2010, de 5 de julio, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, con el siguiente contenido:

**PLAZOS DE PAGO**

En dichos informes, entre otras cuestiones, se señala que en el **PRIMER TRIMESTRE de 2018** (del 1 de enero al 31 de marzo):

- De un total de 1.577 facturas por importe de 5.252.820,53 euros, 1.514 se han pagado en plazo por un importe de 4.709.902,70 euros, lo que supone un porcentaje del 89,66 % del importe total de las facturas.

- De las 63 facturas pagadas fuera de plazo (10,34% del importe ), resaltar la siguiente circunstancia:

    - 42 de esas facturas fueron conformadas fuera de plazo siendo, en consecuencia, recibidas fuera del plazo legalmente establecido en el área económica, lo cual supone un 4,82% de la facturación total del trimestre.

De los pagos líquidos a proveedores obrantes en Tesorería, se obtienen los siguientes datos:

| | EPEAN | EPEZ KANPO | | |
|---|---|---|---|---|
| | En el Período | Fuera de Período | Pago fuera de plazo | Conformadas fuera de plazo |
| Nº Facturas | 1.514 | 63 | 42 | 21 |
| Importe | 4.709.902,70€ | 542.917,83€ | 253.383,88€ | 289.533,95€ |
| Porcentaje | 89,66 % | 10,34 % | 4,82 % | 5,51 % |

El período medio de pago global consolidado (Ayuntamiento –9,85 días, Soinu Atadia –17,25 días y Euskararen Erakundea –23,82 días) relativo al primer trimestre comunicado a la Diputación Foral de Bizkaia, en su condicion de órgano que ejerce la tutela financiera, es de – 20 días.
Equivale a decir que desde que una factura entra en el registro habilitado a tal efecto por el Ayuntamiento de Leioa, hasta que la misma se paga, únicamente transcurren 20 días.

Recordemos que con la actual legislación hay 30 días desde que se registra hasta que se visa y otros 30 desde que se visa hasta que se paga.

En Leioa todo el proceso durante el **primer trimestre 2018** se ha llevado a término, como decimos, en **20 días** de los 60 posibles.

## REQUERIMIENTO DE FACTURAS

En relación al **requerimiento de facturas** que lleven más de 30 días sin conformar en las áreas al que obliga la ley, informar que a 31/03/2018 no hay ninguna factura que tras el requerimiento de información cursado por la Intervención Municipal no haya obtenido respuesta.

De las **12 facturas** registradas en contabilidad que figuran pendientes de conformar en las áreas (1 órganos de gobierno, 9 urbanismo 1 cultura y 1 de recursos humanos):

- 8 ya han sido abonadas.
- 2 facturas han sido anuladas al no haberse visado de conformidad por los responsables de área (1 urbanismo y 1 cultura).
- 1 factura vinculada al área de urbanismo ya ha sido con fecha 24/04/2018, visada de conformidad y, en consecuencia, se incorpora al circuito ordinario de pago.
- 1 de las facturas en fase de comprobación por parte del departamento de Recursos Humanos.

## EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Los datos acumulados del Ayuntamiento, a nivel de capítulos (corriente sin remanentes), a 31/03/2018, son los siguientes:

**INGRESOS**

| CAPÍTULOS | PREVISIÓN INICIAL | PREVISIÓN DEFINITIVA | DERECHOS RECONOCIDOS LÍQUIDOS |
|---|---|---|---|
| 1.- Impuestos Directos | 7.663.000,08 | 7.663.000,08 | 6.837.752,56 |
| 2.- Impuestos Indirectos | 686.750,00 | 686.750,00 | 398.348,21 |
| 3.- Tasas y otros ingresos | 4.308.564,49 | 4.308.564,49 | 1.383.823,49 |
| 4.- Transferencias corrientes | 20.401.694,19 | 20.401.694,19 | 19.963.840,75 |
| 5.- Ingresos Patrimoniales | 66.356,00 | 66.356,00 | 56.376,48 |
| 6.- Enajenación de inversiones | 1.134.975,01 | 1.134.975,01 | 103.206,48 |
| 7.- Transferencias de Capital | 859.232,07 | 859.232,07 | 168.143,47 |
| 8.- Activos Financieros | 0,00 | 3.403.952,19 | 0,00 |
| TOTAL | 35.120.571,84 | 38.524.524,03 | 28.911.491,15 |

**GASTOS**

| CAPÍTULOS | CRÉDITO INICIAL | CRÉDITO DEFINITIVO | OBLIGACIONES RECONOCIDAS |
|---|---|---|---|
| 1.- Gastos de Personal | 10.380.972,39 | 10.380.972,39 | 1.912.684,04 |
| 2.- Bienes corrientes y servicios | 17.404.759,75 | 17.404.759,75 | 3.882.453,94 |
| 3.- Gastos Financieros | 5.000,00 | 5.000,00 | 613,99 |
| 4.- Transferencias Corrientes | 3.640.135,69 | 3.640.135,69 | 421.169,16 |
| 5.- Crédito Global e imprevistos | 100.000,00 | 100.000,00 | 0,00 |
| 6.- Inversiones Reales | 3.489.704,01 | 6.893.656,20 | 60.992,90 |
| 7.- Transferencias de Capital | 100.000,00 | 100.000,00 | 0,00 |
| 8.- Activos Financieros | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTAL | 35.120.571,84 | 38.524.524,03 | 6.277.914,03 |

Según se desprende del envío de información económico- presupuestaria a la Diputación Foral del Bizkaia los días 03 y 17 de mayo, en relación con el periodo medio de pago y la información trimestral, respectivamente, el Ayuntamiento de Leioa cumple en el primer trimestre del año 2018 con los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gastos legalmente establecidos.

El Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

## 8.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE SABINO ARANA ETORBIDEA:

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen nº 21, adoptado en la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente, de fecha 22 de mayo de 2.018, certificación del cual consta en el expediente.

Por parte de la Secretaria General del Ayuntamiento se indica a los presentes que la propuesta que se sometía a aprobación estaba condicionada a la adecuada cumplimentación, por parte del licitador, de la obligación de presentación de la documentación establecida en el art. 151 del TRLCSP, extremo éste que se había cumplimentado.

Leído el asunto incluido en el orden del día, intervinieron los diferentes grupos municipales:

Intervención de la **Sra. Secretaria, D. ª Chiara Camarón Pacheco.**

La Comisión Informativa dictaminó vinculando a que estuviese presentada la documentación por el que era propuesto adjudicatario, y éste ha presentado toda la documentación de forma correcta.

Intervención de **D. Xabier Olabarrieta Arnaiz, del Grupo Popular de Leioa**

*Arratsalde on*. Buenas tardes. Bueno, respecto a este punto adelantar que nuestro voto va a ser favorable. Bueno, al final va a ser la constructora Viconsa la empresa encargada de la realización de este proyecto, así ha resultado del proceso de adjudicación y, bueno, entendemos que es un proyecto más que necesario para Leioa el acondicionar, ya de una vez, una de las principales calles de nuestro municipio, una calle que necesitaba desde hace muchos años un acondicionamiento por el lamentable estado de las aceras, de la iluminación, etc.. y bueno, por muy diferentes motivos, es evidente que esta calle necesitaba un arreglo y es a lo que se va a proceder.

También el proyecto consideramos que es bueno y nos parecen positivos los criterios que se han seguido en este proyecto y un poco cómo va a quedar la calle, la idea que está nos parece positiva. Y lo que sí es evidente y creemos también que es el momento de exponerlo, es la frustración que supone el que esta reurbanización en principio iba a traer aparejado, digamos, un espacio para las vías del tranvía, igual que sucedió con la urbanización del bulevar de Udondo y eso no va ser así porque, de momento hoy, por lo que parece, definitivamente el tranvía no va a formar parte de nuestro espacio urbano y los leioaztarras no van a contar con este espacio, con este medio de transporte importante, lo cual, además de una frustración -ya lo hemos dicho en otros plenos, pero consideramos también que es momento para decirlo aquí y ahora-, es un fracaso de este Equipo de Gobierno y concretamente del PNV que, repetidamente, durante las diferentes convocatorias electorales municipales nos venía anunciando, por muy diferentes medios y por muy diferentes candidatos y representantes, que Leioa iba a tener un tranvía, que la apuesta del PNV era este medio de transporte y, bueno, pues al final el PNV y el actual Equipo de Gobierno han fracasado en ese proyecto, como en otros importantes. Bien, pues eso es algo que hay que remarcar hoy, cuando se trae y cuando ya próximamente vamos a ver empezar las obras en Sabino Arana. Por tanto, creemos que era el momento oportuno para comentarlo. En cualquier caso, a lo que es el proyecto, como ya he adelantado, de esta reurbanización nuestro voto va a ser favorable.

Intervención en euskera de **D. Aritz Tellitu Zabala, del Grupo Municipal EH-Bildu Leioa.**

Bai. Guk, batzordean azaldu bezala, proiektuari baiezkoa eman diogu. Izan ere, prozesu guzti honetan izan ditugun desberdintasunak desberdintasun, ikusi izan dugu beharrezkoa zela proiektu honekin aurrera jarraitzea eta gainera ahalik eta batasun handienarekin, uste dugulako denok ikusten dugula Sabino Arana kalea oinezkoentzako izatea Leioako bizitzarentzako

ezinbestekoa den urratsa dela. Denok ikusten dugu; ez 2018an horrela suertatu delako, baizik eta urte luzeetan uste dugulako kontsentsu hori existitu izan dela. Egia da gero tranbiaren proiektuak eztabaida mahai gainean jarri duela, baina denok ikusi izan dugu kale horrek zer potentzial izango lukeen oinezkoentzako kalea izanda. Horrela ikusi zen jada 90eko hamarkadan, eta gaur harritzen gaituena da horrenbeste berandutu izana, proiektu hori hain argi izanik duela ia hogei urte, bere esleipena 2018an iristea. Izan ere, legegintzaldi honetan ere ez da lehen aldia eztabaida hau mahai gainera ekartzen duguna, bai Sabino Arana kalea oinezkoentzako bilakatzeko, baina baita ere, azkenean, proiektu hori behin eta berriro atzeratzearen ondorioz, kalearen egoera ez zelako behar bezalakoa Leioako herri baten baitan. Horregatik, guk ere, eta gainera hori nik ondo oroitzen dut, izan ere, nik egin nuen lehenengo aldarrikapena hori izan zen zinegotzi sartu nintzenean, eta orduan ez da denbora asko izan zinegotzi naizenetik, baina bai nahikoa esateko moduan proiektu hau luze joan dela.

Hala ere, hain luze joanda ere, egunez egun oraindik ez daukagu berrespenik tranbia proiektua bertan behera guztiz geratuko denarena; eta horrek kezkatzen gaitu, uste genuelako proiektu hau adjudikatzen genuenerako behingoz tranbia proiektua alde batera utzita, alternatiba modernoago bat aurkituko genuela: alternatiba bat Leioari kalte gutxiago sortuko ziona, alternatiba bat zerbitzua moldagarriagoa egingo zuena, alternatiba bat ekonomikoagoa izango litzatekeena, eta azken finean, alternatiba bat baimenduko lukeena Sabino Arana guztiz oinezkoentzako izatea. Baina oraindik zalantzan gaude ea proiektu horrek aurrera edo atzera egingo duen, ematen du baztertua izango dela baina gaur gure poza handiagoa izango litzateke proiektu adjudikazio hau tranbia bertan behera utziz onartuko balitz.

Era berean, oraindik zalantzak daude *kotxerasen* etorkizunarekin, zalantzak sortzen dira Udondo hiribidean egindakoarekin… Argi dago Udondo hiribidea tranbiaren proiektuaren mehatxupean bizi izan dela beti eta uste dugu proiektu hori bertan behera uzteak asko baimenduko lukeela bertan esku-hartze politak egiteko ere, bereziki Leioan oinezkoentzako erdigune bat eraikitzen joan ahal izateko. Uste dugu badela garaia ere bestelako mugikortasun eredu batzuk bilatzeko eta proiektu honekin ematen dugun urratsaz uste dugu aukerak zabaltzen direla. Gainera, Sabino Aranaren egitura ikusita, guk horrela pentsatzen dugu: Aukera handiko kale bat dela dimentsioengatik, pertsonentzako erakargarria izan daitekeelako, erdigunean duen kokapenarengatik; biziz beteko den kale bat izan daiteke. Beraz, eskatu nahiko genuke, proiektu hau bukatzerakoan, kale honek duen ahalmena hartzea eta bertan ere bizitza sortzeko egin beharreko politikak egitea. Izan ere, merkatariek orain izan ditzaketen beldurrak beldur -eta beldur guztiz logikoak izan daitezkeenak-, uste dugu apustu hau egiterakoan ere etorkizunean herriko salerosketa mantentzeko apustuan eman beharreko urratsak ematea ezinbestekoa izango dela.

Beraz, pozik gaude onartuko delako behingoz eta proiektua martxan jarriko delako, kezkaturik iristeko behar izan duen luzapenarengatik, kezkaturik ere oraindik tranbia proiektuaren etorkizuna osorik ezagutzen ez dugulako. Beraz, badakit ez dagoela zuen eskuetan soilik, baina dagoen eskuetan egonda, helaraztea ere udalaren partetik ea zein izango den tranbiaren etorkizuna.

Intervención que fue traducida de manera simultánea por el intérprete presente en la sesión plenaria, de la siguiente manera:

*Sí, nosotros, tal y como presentamos en la Comisión, dimos nuestro visto bueno al proyecto porque en todo el proceso hemos tenido muchas diferencias, pero, aun así, hemos visto que era necesario seguir adelante con este proyecto, y además con el mayor consenso posible, porque consideramos que el que la calle Sabino Arana se convierta en apta para los peatones es algo imprescindible para el buen desarrollo de Leioa. Nosotros creemos que*

*se debería haber realizado antes. Ahora estamos en 2018, pero bueno, creemos que ese consenso ya existía previamente. Sabemos que el proyecto del tranvía puso una discusión sobre la mesa, pero todos hemos visto qué potencial tendría esa calle si se convirtiera en una calle peatonal. Ya se vio así en la década de los 90 y sí que nos llama la atención que se haya tardado tanto en sacar adelante ese proyecto teniéndolo tan claro desde hace 20 años prácticamente, y que su adjudicación se realice en 2018 nos llama la atención. No es la primera vez que discutimos o que hablamos de este tema en esta legislatura, pero también al final, como este proyecto se ha retrasado tantas veces, la calle ha llegado a encontrarse en una situación nada adecuada para un municipio como Leioa. Y, por lo tanto, nosotros también, y yo lo recuerdo muy bien porque fue la primera reivindicación que realicé como concejal, no llevo mucho tiempo como concejal pero sí el suficiente como para decir que este proyecto se ha demorado en exceso.*

*Aun así, aunque se haya demorado, día tras día, todavía no tenemos una confirmación para saber si el proyecto del tranvía finalmente va a quedar en la nada, y eso sí nos preocupa porque realmente creíamos que cuando adjudicáramos este proyecto ya dejaríamos de lado el proyecto del tranvía y encontraríamos una alternativa más moderna, una alternativa que le generara menos perjuicio a Leioa, que hiciera los servicios de transporte y la accesibilidad mejores, más económicos, y una alternativa que permitiría que Sabino Arana fuera completamente una calle peatonal.*

*Pero bueno, a día de hoy, todavía tenemos nuestras dudas acerca de si ese proyecto prosperará o no. Parece que el proyecto va a ser dejado de lado, pero hoy nuestra satisfacción sería aún mayor si esta adjudicación supusiera o viniera con el carpetazo del proyecto del tranvía. Aun así, todavía se nos crean dudas en torno al futuro de las cocheras, sobre lo realizado en el bulevar de Udondo, porque está claro que el bulevar de Udondo ha vivido siempre bajo la constante amenaza del tranvía, y dejar ese proyecto de lado permitiría realmente que se hicieran unas intervenciones interesantes en esa zona y sobre todo permitiría construir o ampliar un centro peatonal para Leioa. Tenemos que buscar, y ya es hora de hacerlo, otros modelos de movilidad para este municipio, y con este proyecto creemos que damos un paso adelante y que abrimos nuevas oportunidades, viendo, además, la estructura de Sabino Arana, y así es como nosotros pensamos, que es una calle con grandes oportunidades por sus dimensiones, porque es atractiva para las personas, porque se ubica en el centro y porque será una calle que se puede llenar de vida. Y, por tanto, sí que querríamos solicitar que cuando se termine este proyecto se tome la potencialidad que tiene esta calle y se realicen políticas para dotar de vida esa calle peatonal, porque aunque los temores que puedan tener los comercios en la zona puedan ser lógicos, creemos que a la hora de realizar esta apuesta en el futuro será entendida como una apuesta para reforzar el comercio local.*

*Por tanto, estamos contentos porque por fin se aprobará este proyecto, porque se pondrá en marcha, y preocupados por la demora que ha tenido y con cierta alarma porque no conocemos si realmente el proyecto del tranvía finalmente será dejado de lado. Sabemos que no está únicamente en manos del Equipo de Gobierno, pero sí que sería interesante que el Equipo de Gobierno transmita o conozca cuál va a ser el futuro del proyecto del tranvía.*

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

Bueno, hemos hablado muchas veces de este tema y yo, lo que de momento puedo decir, y lo sabéis perfectamente porque lo hemos hablado en otras ocasiones, es que estamos trabajando con el Gobierno Vasco para tener otra alternativa a la infraestructura del tranvía. Nos preocupa, nos preocupa también y por eso estamos trabajando. Cuando haya algo concreto, que pensamos que lo puede haber en no muy largo plazo, os lo comunicaremos. Y por supuesto que tenemos que trabajar, porque además ha sido una propuesta del Equipo de Gobierno el que la calle Sabino Arana en toda su extensión sea peatonal. Ha sido una propuesta nuestra porque queremos —y ese ha sido un principio que hemos tenido por lo menos desde que está este Equipo de Gobierno— recuperar espacios para las personas, aquellos espacios que siempre hemos pensado y hemos dicho que nos han sido hurtados por los vehículos, y eso es algo que tenemos muy presente y que

seguiremos teniéndolo de cara a cuando tengamos modificaciones del plan o, bueno, el nuevo Plan General, etc. Es algo que tenemos en mente porque creemos que debe ser así, porque creemos que la calle debe ser utilizada más por el mayor número de personas posible. Entonces, bueno, lo que os decía, cuando tengamos algo más concreto ya os lo comunicaremos, pero que sepáis que estamos peleándonos y trabajando para que el tranvía sea sustituido y las cocheras tengan un uso y que toda la calle Sabino Arana tenga unas posibilidades de uso y disfrute por las personas. Sin más, pasamos a votar.

"Martxoaren 21eko 658/16 Alkatetzaren Dekretuaren bidez, LKS INGENIERIA S.COOP. -ri Sabino Arana Etorbidearen berriz urbanizatzeko Proiektuaren lanak egitea esleitu zitzaiola kontuan hartuta.

Kontuan hartuta Elizateko honen Osoko Bilkurak, bi mila eta hamazortziko otsailaren hogeita bian ospatutako ohiko bilkuran akordio hau hartu zuen:

- Sabino Arana Etorbidearen berriz urbanizatzeko Proiektuari buruz Alkateak egindako Proposamena onestea.
- Sabino Arana Etorbidearen berriz urbanizatzeko Proiektuaren obrak kontratatzeko beharrezkoak diren Baldintza Pleguei buruz Alkateak egindako Proposamena onestea, beti egoki eta gutxienezko kreditua egonez gero.

Kontuan hartuta dagokion epe barruan sei lizitzaile ezberdin aurkeztu direla.

Kontuan hartuta 2018ko apirilaren 18an Mahai kontratazioa batu zela, aurkeztutako eskaintzen A eta B sobreak zabaltzeko.

2018ko maiatzaren 14an B Sobreen inguruan egindako txosten teknikoa kontuan hartuta..

Kontuan hartuta 2018ko maiatzaren 18an Mahai kontratazioa batu zela, aurkeztutako eskaintzen C sobrea zabaltzeko.

Kontuan hartuta, Baldintza Pleguetan aipatzen diren irizpideak kontuan hartuta, lizitatzaile ezberdinek lortu dituzten puntuazioak hauek direla:

"Considerando que mediante Decreto de Alcaldía 658/16, de 21 de marzo, se adjudicó a LKS INGENIERIA S.COOP. los trabajos de redacción del Proyecto de Reurbanización de la Avenida Sabino Arana.

Considerando que el Ayuntamiento Pleno de esta Anteiglesia, en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de febrero de dos mil dieciocho, acordó:

- Aprobar la propuesta de Alcaldía relativa al proyecto de reurbanización de Avenida Sabino Arana.
- Aprobar la propuesta de pliegos de condiciones para la contratación de las obras del proyecto de reurbanización de Avenida Sabino Arana, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente

Considerando que dentro del plazo correspondiente se han presentado seis licitadores distintos.

Considerando que con fecha de 18 de abril de 2018 se reunión la Mesa de Contratación para la apertura de los sobres A y B de las ofertas presentadas.

Considerando el contenido del informe técnico emitido con fecha de 14 de mayo de 2018 en relación con el contenido de los sobres B.

Considerando que con fecha de 18 de mayo de 2018 se reunió la Mesa de Contratación para la apertura de los sobres C de las ofertas presentadas.

Considerando que, de acuerdo con los criterios establecidos en los Pliegos de Condiciones, las puntuaciones alcanzadas por los distintos licitadores son:

| EMPRESA<br>**ENPRESA** | SOBRE B<br>B SOBREA | | | | SOBRE C<br>C SOBREA | | | TOTAL<br>**GUZTIRA** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **Total Guztira** | Criterio 1<br>1 irizpide | Criterio 2<br>2 irizpide | Criterio 3<br>3 irizpide | **Total Guztira** | Criterio 1<br>1 irizpide | Criterio 2<br>2 irizpide | |
| VICONSA S.A. | **36,80** | 23,05 | 8,75 | 5,00 | **60** | 45,00 | 15,00 | **96,80** |
| VDA. DE SAINZ S.A. | **30,25** | 18,25 | 8,00 | 4,00 | **55,34** | 40,34 | 15,00 | **85,59** |
| OBRAS ESPECIALES | **20,75** | 12,30 | 5,95 | 2,50 | **51,07** | 36,07 | 15,00 | **71,82** |
| EMARTIN+BALZOLA | **22,50** | 11,00 | 8,00 | 3,50 | **56,28** | 41,28 | 15,00 | **78,78** |
| OLABARRI | **31,00** | 19,00 | 7,50 | 4,50 | **59,81** | 44,81 | 15,00 | **90,81** |
| MARIEZCURRENA | **21,15** | 12,70 | 5,95 | 2,50 | **50,85** | 35,85 | 15,00 | **72,00** |

Kontuan hartuta VICONSA, S.A. konpainia dela puntuazioa altuena lortu duena.

Kontuan hartuta Kontratazio Mahaiak egindako proposamena, VICONSA S.A. konpainiaren aldeko adjudikazioa egiteko.

Kontuan hartuta hirigintza eta etxebizitza; lan eta zerbitzuak; mugikortasuna eta ingurugiroa informazio batzordeak aldeko iritzia eman duela.

Kontuan hartuta, lizitatzaileak Sektore Publikoaren Kontratuen Legeko Testu Bateginaren 151. artikuluak ezartzen duen nahitaezko dokumentazioa behar bezala aurkeztu duela

Leioako Udaleko Osoko Bilkurak, ordenamendu juridikoak eta zehatz-mehatz, apirilaren 2ko 7/1985 Toki Araubidearen Oinarriak arautu dituen Legearen 22.2 q) artikuluak eta 9/2017 Sektore Publikoko Kontratuen Legearen bigarren xedapen gehigarriak ematen dizkidaten eskumenak erabiliz, hau ERABAKITZEN DU:

LEHENIK: Sabino Arana etorbidea berriz urbanizatzeko Proiektuari dagozkion obrak VICONSA S.A enpresari esleitze."

Considerando que ha sido la empresa VICONSA, S.A. la que mayor puntuación ha obtenido.

Considerando la propuesta que ha elevado la Mesa de Contratación, en orden a la adjudicación, a favor de la empresa VICONSA, S.A.

Considerando el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y vivienda; obras y servicios; movilidad y medio ambiente

Considerando la adecuada cumplimentación, por parte del licitador, de la obligación de presentación de la documentación establecida en el art. 151 del TRLCSP, dentro del plazo al efecto,

El Ayuntamiento-Pleno de Leioa por unanimidad de los veinte Concejales presentes en la sesión, en uso de las atribuciones establecidas por el ordenamiento jurídico y en concreto, la establecida por el art. 22.2 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y la disposición adicional segunda de la Ley 9/2018, de Contratos del Sector Público, ACUERDA:

PRIMERO: Adjudicar la ejecución de las obras del Proyecto de Reurbanización de la Avenida Sabino Arana a la empresa VICONSA, S.A."

## II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO

### 9º.- DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE LA ALCALDESA DE LEIOA COMO REPRESENTANTE DE EUDEL EN VARIOS ORGANISMOS:

Se da cuenta al Ayuntamiento Pleno de que la Asocación de Municipios Vascos (EUDEL) ha procedido al nombramiento de la Alcaldesa de Leioa, Doña Mª Carmen Urbieta Gonzalez, como representante de dicha Asociación en los siguientes organismos:

- Consejo del Agua del País Vasco
- Asamblea de Usuarios de la Agencia Vasca del Agua.

El Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

### 10º.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Y RESOLUCIONES ADOPTADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL DÍA 19.04.2018 HASTA EL 23.05.2018.:

En atención a lo dispuesto en el artículo 46.2.e) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1.999, de 21 de abril, y artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2586/1.986, de 28 de noviembre, constan en

el expediente de Pleno, para su examen, sin perjuicio de su posterior archivo en donde corresponda, copia de los decretos dictados por la Alcaldía en el período citado en el epígrafe.

Leído el asunto incluido en el orden del día, intervinieron los diferentes grupos municipales:

Intervención de **D. Xabier Olabarrieta Arnaiz, del Grupo Popular de Leioa**

Sí, bueno, es en referencia a dos decretos vinculados con una misma temática, el 1087/18 y el 1088/18, y se refieren a retirada de residuos de fibrocemento en tres puntos de la vía pública, ese es el 1087/18, y el 1088/18 es también una retirada de depósito de fibrocemento en el *probaleku*, en Ondiz, por una empresa, Amianto y Residuos, si no recuerdo mal el nombre de la empresa. Se trata en este sentido de elementos, digamos, sensibles, o potencialmente peligrosos y el motivo de la pregunta es si se nos puede dar un poco de información del motivo de estos decretos.

Intervención de **D. Iban Rodríguez Etxebarria, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

Sí. Si mal no recuerdo, el primero es de unos vertidos que ha habido en diferentes puntos en el municipio. Entonces, en cuanto se detectan, lo que se hace es retirarlos. Normalmente suelen ser escombros, pero cuando se produce algún residuo o vertido que puede ser potencialmente contaminante, se actúa de una manera determinada. Y luego, dentro del probadero había un depósito de agua de fibrocemento y, ahora, con la actuación que se pretende realizar ahí, una de las cuestiones era sacar ese depósito porque había que modificarlo y quitarlo y evitarnos ya tener fibrocemento dentro del probadero.

Intervención de **D. Jokin Ugarte Egurrola del Grupo Municipal de EH-Bildu Leioa Leioa.**

Sí, era una pregunta sobre el decreto 1170/18. Es un decreto sobre un encuentro deportivo en Euskal Herria para mayores en Sestao el 12 de mayo, y queremos información, porque luego pone en el decreto que se aprueba el encuentro en Sestao y se paga una cantidad de tres mil y pico euros.

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

Sí. Si no me equivoco, es un encuentro que se hace todos los años de varios municipios, creo, y se suele hacer además en Sestao ─yo creo que otros años también se ha hecho en Sestao─ y personas de la tercera edad de Leioa que hacen gimnasia o baile, van a ese encuentro que tienen con otros grupos de la tercera edad de otros municipios

El pleno se da por **enterado.**

## 11º.- MOCIONES DE URGENCIA

En este apartado no se presenta ninguna moción de urgencia.

## 12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Leído el asunto incluido en el orden del día, intervinieron los diferentes grupos municipales:

Intervención de **D. Xabier Olabarrieta Arnaiz, del Grupo Popular de Leioa**

Bueno, el ruego viene motivado por una de las noticias aparecidas en el número 180 de la revista municipal *Leioa* ─bueno, el último número es el 181, es decir, en el anterior─ en el que se daba la noticia del último certamen del César Uceda de jóvenes intérpretes. En la página 20, tal como se puede ver, se da la noticia y el titular es "*GAZTE INTERPRETATZAILEAK SARIAK eman ziren joan den apirilaren 14an Kultur Leoiako Auditoriumean*", es decir, "se dieron los premios de jóvenes intérpretes en el Auditorio Kultur Leioa el pasado 14 de abril", y viene el texto acompañado de la relación de premiados y diferentes fotografías del evento de ese día, de esa tarde de abril. Lo que trae a colación este tema es que el certamen de jóvenes intérpretes se celebra porque es un homenaje a César Uceda, militar y músico asesinado por la banda terrorista ETA. Y ese dato, que es el principal del certamen y el principal del evento, y por el cual se creó el evento, aparece omitido. Es decir, parece que es un certamen musical de jóvenes intérpretes y en ningún momento, ni en fotografías ni, evidentemente, en el texto, se hace referencia a por qué, de dónde viene este certamen. Por tanto, esto me parece, nos parece un auténtico despropósito y un auténtico menosprecio a César Uceda, a la familia y a todo lo que supone este certamen. Es decir, el Ayuntamiento no puede obviar en su publicación municipal por qué se crea este certamen. Es de una falta de sensibilidad atroz que esto salga así en la revista municipal. Esto no tiene ningún sentido.

Lo que pedimos primero es una explicación, quién es el responsable de esto y cómo puede ser que esto se haya publicado. Y el ruego es que, dado que el daño ya está hecho, porque el daño ya está hecho, que, digamos, se corrija o por lo menos se aminore ese daño ya hecho mediante la inclusión en una próxima publicación de la revista de un artículo explicando qué es el certamen César Uceda, quién era César Uceda, por qué se hace ese certamen y, si se quiere, con un histórico de los ganadores del certamen en los 13, 14 años que se lleva celebrando. Por tanto, primero un ruego, una explicación de cómo esto es posible, este despropósito y, segundo, el ruego de que se corrija y se repare la memoria y la dignidad de la víctima, que ha sido menospreciada en esta publicación por parte del Ayuntamiento, mediante un artículo en el que se remarque y ensalce la figura de César Uceda y el porqué de su vinculación con Leioa y el porqué del premio y del certamen que anualmente celebra este Ayuntamiento.

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

La responsable soy yo, Xabier. Si quieres buscar responsables, soy yo. Es superconocido ya el homenaje, el reconocimiento, el intento de reparación a esa familia por todo Leioa, muy conocido. No sé, no recuerdo ahora si este año era el decimocuarto año consecutivo que se celebraba este homenaje a César Uceda y que me hables de menosprecio a la familia, por lo menos a mí, no te lo admito; que me hables de falta de sensibilidad, no te lo admito, porque yo he estado desde que estoy en el Ayuntamiento de Leioa, y en concreto como Alcaldesa, muy cerca de la familia Uceda, muy cerca, con mucho cariño, y lo he dicho públicamente además. Y además, siempre lo digo porque es verdad, cuando se prepara este día, que lleva una preparación intensa desde el conservatorio de Leioa y desde su responsable, se hace con todo el cariño del mundo, con todo el cariño del mundo a toda la familia y en especial a Marisa, la viuda de César Uceda.

Por eso mismo, yo voy a llamar a la familia para ver si se han sentido menospreciados, si han sentido en algún momento una falta de cercanía, de sensibilidad y de cariño por parte de este Ayuntamiento. Y, si fuese así, sería el momento, probablemente, de subsanarlo. Si me dijeras, Xabier, que es el primer año o de los primeros años que se hace, pues es lógico que quizás en la revista municipal o en ese artículo dentro de la revista municipal pudiera haber tenido cabida una mayor explicación, pero después de tantos años yo entendía, o entendimos, que no era necesario. Pero voy a hacer lo que te acabo de comentar.

Intervención de **D. Xabier Olabarrieta Arnaiz, del Grupo Popular de Leioa**

Es absolutamente alucinante. Primero, yo no he dicho que tú, señora Alcaldesa, o que usted, señora Alcaldesa de Leioa, no haya mostrado cercanía, cariño con la familia en los años en los que, como Alcaldesa, le ha correspondido asumir la máxima representación del Ayuntamiento en este certamen. No lo he dicho. Es decir, puedo dar fe de que, efectivamente, por lo que yo he visto, hay una cercanía, un cariño respecto a la familia, respecto a la viuda, a los hijos y a toda la familia que se acerca ese día a Leioa. Puedo dar fe de que es así, de que tanto la Alcaldesa actual como los anteriores han tenido ese gesto y ese trato de cariño y cercanía. No he dicho eso. No, no, o sea, lo que he dicho es que esta publicación que está en la revista, que esta hoja no es presentable, que esto es un error porque es que a "Premios a Jóvenes Intérpretes" le falta el título; es que no es "Jóvenes Intérpretes", como pone en los carteles del certamen, es que toda la publicidad del certamen ha de ser "Premio César Uceda a Jóvenes Intérpretes". Es que por lo menos es un error de quien ha hecho esto, y quien le da el visto bueno ha cometido el error de no poner el nombre completo. Pero es que puede ser que no pongas el nombre completo y pongas "Premios Leioa a Jóvenes Intérpretes", pero es que en este caso la omisión del nombre completo es muy doloroso y es especialmente, y yo así lo entiendo, como una afrenta a una víctima del terrorismo con la que hay que estar especialmente sensible.

Es que en el último Pleno hemos tenido un debate aquí sobre una moción impulsada por PNV y Partido Socialista en la que se hablaba de que los poderes -y la he traído aquí también-, en la que se dice que el Ayuntamiento de Leioa recuerda *la obligación inexcusable e inaplazable de los poderes públicos de garantizar las políticas que expresen el sentimiento de reconocimiento, reparación y justicia debido a las víctimas del terrorismo y de vulneración de derechos humanos, eliminando los agravios sufridos, y los que pudieran provocárseles, y adoptando las medidas que eviten su ofensa, humillación y revictimización*. Es que tenemos que ser muy cuidadosos, es decir, tenemos una cosa al año de homenaje a una víctima del terrorismo y hacemos mal la publicación y nos dejamos en el tintero a la víctima. Nos podemos dejar en el tintero a los premiados, pero no nos podemos dejar en el tintero a la víctima. Y lo que es peor todavía, es que lo comentemos en el Pleno, pidamos que se resarza eso mediante una rectificación y todavía, o sea, lo justifiquemos. Es que es lo peor.

Por eso he comenzado diciendo que es alucinante. ¿Es que no hay la más mínima posibilidad de que esta Alcaldesa diga alguna vez que lo siente, que asume un error? Por eso, lo alucinante es lo de "no, es que ya es muy conocido". Pero vamos a ver, ¿qué es muy conocido? Pero entonces, ¿ya no vamos a decir nunca más que esto es el César Uceda? Entonces podemos ahorrarnos ya lo del Premio César Uceda, porque, como ya es muy conocido, ya en Leioa se sabe mucho de por qué se hace. Pero, por favor, precisamente en un tema en el que hay que recordar, en el que es especialmente necesario no olvidar, no olvidar y recordar quién fue César Uceda. Y todos los años. Y, si hace falta, sacar un número especial sobre César Uceda. Y todavía, de verdad, o sea, no lo reconoce la Alcaldesa y "los voy a llamar a ver si no sienten nuestra cercanía y nuestro cariño". Que no es eso, que es esto puntual. Por eso, yo le vuelvo a pedir a la Alcaldesa

que, por favor, si es la máxima responsable, como lo es, de la publicación, haga un próximo número en el que se corrija este error. Y no intente justificar lo injustificable.

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

Xabier, no voy a entrar en mayor discusión, pero en tu segunda intervención has variado los términos. En la primera has hablado de "menosprecio a la familia", literalmente has dicho eso, "falta de sensibilidad atroz", y no te lo admito, porque el reconocimiento lo hacemos todos y cada uno de los años; el intento de reparación lo hacemos todos y cada uno de los años; nuestra implicación y nuestro compromiso están claros todos y cada uno de los años. Y yo quiero recordar también que hay otros momentos de reconocimiento de las víctimas, hay otros momentos en el año, no solamente tenemos el día de César Uceda, reconocimiento en el que, a veces vosotros, no habéis participado, reconocimiento de víctimas en el que no hemos sido capaces de llegar a un texto conjunto. No, no apuntes. No hemos sido capaces. Jazael, yo no estoy apuntando a nadie, tú en este momento estás apuntando. Luego todos tenemos que dar algún paso, ¿verdad? Eso no quiere decir que desde este Equipo de Gobierno no hagamos lo que tenemos que hacer para el reconocimiento de las víctimas. Y sigo diciéndote que hablaré con la familia para saber si se ha sentido menospreciada con el texto de la revista.

Intervención de **D. Jazael Martínez Esteban, del Grupo Popular de Leioa**

Muchas gracias, señora Alcaldesa. Yo quería hacer una pregunta pero que es también un ruego, un poco las dos cosas, y es, sobre todo, sobre una noticia que lleva planeando en prensa estos días sobre el posible cambio que va a haber al frente del teatro de Barakaldo y, concretamente, con la concreción que parece que hay hoy en algunos medios de comunicación, en los que habla de que ya hay una persona que es la actual directora del Kultur de Leioa, Ana López, la que se va a hacer cargo del teatro. Concretamente la noticia habla de que es la persona que ha obtenido la mejor puntuación de todo el tribunal y además habla de que ha salido apoyada con los votos de todos los partidos menos del Partido Socialista, que han votado en contra porque preferían seguir teniendo el candidato que ellos habían propuesto. A mí si me hubieran avisado para votar yo les hubiera dicho que no, pero no porque no fuera, sino porque me gustaría que siguiera aquí. Pero bueno, bromas aparte, lo que sí nos gustaría es que, además de agradecerle lógicamente desde nuestro grupo, desde este Pleno el trabajo que ha estado haciendo en el municipio, y si finalmente las noticias son reales -que ya sabemos la credibilidad que se puede dar muchas veces-, que en la próxima Comisión que haya de Cultura se nos explique un poco si al final se produce esta pérdida para el municipio -que nosotros lo consideramos una pérdida-, qué proceso se va a abrir, si se estudia poner a otra persona candidata o que se nos explique un poco, porque consideramos que es un tema importante, sobre el que no dudamos que se estará trabajando por si finalmente se da, pero sí pedimos que en la próxima Comisión se incluya un punto para que se nos explique un poco este tema. Gracias.

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

Bueno, es que me parece un poco alucinante el ruego, pregunta o ambas cosas, o una mezcla de este tema. Primero, es una decisión que toma una persona que no tenemos, entiendo, por qué conocer ni saber. El Ayuntamiento no pondrá una candidata o un candidato, el Ayuntamiento estudiará, estudiaremos, la fórmula para la provisión de esa plaza. Bueno, y sí, en la Comisión de Régimen Interior se puede dar información sobre cómo se aborda y en qué

momento se aborda, pero sin más, es que me parece, y es una percepción muy personal, que una cosa es preguntar o pedir o rogar que llevemos a la Comisión de Régimen Interior cómo se va a cubrir una plaza del Ayuntamiento, y otra cosa es, que me parece fatal, y lo tengo que decir, que se diga algo en el Pleno sobre una funcionaria que trabaja en este Ayuntamiento, o sea, toda esa información me parece que es gratuita y que no viene a cuento y que no tiene por qué llegar al Pleno, sinceramente.

Intervención de **D. Jazael Martínez Esteban, del Grupo Popular de Leioa**

Si me permite la Alcaldesa, me gustaría contestarle, porque yo la información que he traído al Pleno es lo que ha publicado un medio de comunicación hoy, que nos ha sorprendido, y yo no me meto en la vida de esa funcionaria, sino lo que quiero conocer es esa pérdida, que es la máxima responsable de Cultura de este municipio que, además, creo que Leioa es un municipio que apuesta por la cultura y que es un referente, como hemos podido ver, en ese ámbito, y me preocupa la pérdida que posiblemente suframos, y lo que pido es que en las próximas comisiones se nos explique. Creo que he sido más *light* que la Coca-Cola, o sea, creo que he sido muy claro.

Y otra cosa más que sí me gustaría decir, es importante, porque ahora mismo la plaza que ocupa esta persona es una plaza de directora, pero esta persona no llegó al Ayuntamiento de Leioa como directora, sino como cargo de confianza del Alcalde que había anteriormente del anterior. Entonces esta persona estaba ahí por una decisión política; así fue como llegó al Ayuntamiento y luego se ganó el puesto a base de trabajo, a base de las plazas, o lo que hubiera. ¿No es así? Yo creo que llegó como cargo de confianza. Entonces, vamos, no había ningún ánimo pernicioso en la pregunta. Lo único que quería es que se nos explique qué proceso se va a abrir, si hay una persona o no, o si se va a esperar, solo queremos eso, pero no sé, yo no he visto la maldad en la pregunta.

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

No, solamente para aclarar. Es que me parece que estamos ya hablando demasiado de este tema, que además que es un tema muy personal y, bueno, que no me parece que tenga que llegar al Pleno. Pero bueno, esta persona o esta plaza o este puesto era un puesto eventual de libre disposición y en un momento determinado se provee la plaza en un concurso oposición en el que, bueno, Ana en este caso adquirió la condición de funcionaria interina, sin más, o sea, no fue ni una decisión política ni de otra manera.

Intervención de **D. Jokin Ugarte Egurrola del Grupo Municipal de EH-Bildu Leioa.**

Dos ruegos *eta galdera bat*. El primer ruego es sobre los decretos definitivos. Ahora se cuelgan en la carpeta de los políticos quincenalmente y el ruego es que, como no tenemos ningún liberado, a ver si puede ser ─no sé qué dificultad conlleva- que se pudieran colocar semanalmente en vez de quincenalmente, para tener más tiempo para verlos.

El segundo ruego es sobre que esta semana hemos encontrado en el buzón un tocho de firmas de Change.org impresas. Supongo que si siguen llegando el procedimiento será el mismo. El ruego es que no se nos impriman, que se mande el archivo y se acabó, que no hace falta imprimirlo, por lo menos por nuestra parte.

Y la *galdera* es que ayer en Comisión de Educación salió el tema del IES Barandiaran, hice una pregunta y no sé si es que yo no entendí muy bien la respuesta o si fue un poco ambigua. Entonces la quería hacer otra vez: en el borrador, ahí se dijo que el Equipo de Gobierno apuesta por mantener el IES Barandiaran Bekoa en el centro del municipio y la pregunta es, si la

propuesta es ésta, por qué en el borrador que se ha hecho ahora del PGOU, que se ha hecho hace dos o tres semanas, por qué no se reserva el suelo para el instituto.

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

A la primera, el primer ruego de que el tema de los decretos sea en lugar de quincenal, semanalmente, lo miraremos, pero es posible que no se pueda hacer, porque bueno, hay mucho trabajo en Secretaría. Sí, me recuerda Chiara que el 16 de octubre vamos a tener ya las plataformas electrónicas, la administración electrónica y todo eso, y el tema cambiará. Entonces bueno, quiero decir que ahora igual no disponemos del tiempo suficiente para que los decretos se cuelguen semanalmente.

Sobre la segunda cuestión, no hay problema.

El tema del instituto, el Ayuntamiento siempre ha apostado por que el instituto fuera abajo, de hecho, por eso en el Plan General, en el actualmente vigente, está ese espacio para actividad docente. Esa siempre ha sido la apuesta. El Gobierno Vasco en un momento determinado determina, valga la redundancia, que la decisión que toma, de acuerdo con la comunidad educativa en aquel momento, hace ya unos años, decidieron que al final iba a ir arriba e iban a hacer la ampliación de Barandiaran Goikoa. Nosotros estamos dispuestos a que sea abajo, por eso en la modificación, en la propuesta que hacemos de modificación del Plan General en la zona de Sakoneta vacante, como el Gobierno había tomado ya la decisión de ampliar el de arriba, pues lógicamente en esa modificación, en ese planteamiento de la modificación planteábamos ese uso, el cambio de la calificación de ese suelo. Pero si el Gobierno vuelve a cambiar su decisión y determina que es es abajo, esa modificación de plan llevaría consigo la reserva de ese suelo para instituto.

Intervención de **D. Jokin Ugarte Egurrola del Grupo Municipal de EH-Bildu Leioa.**

Si no me equivoco, ayer se dijo en Comisión que se iba a trabajar con el Gobierno Vasco para que se hiciera el instituto abajo, que se iba a hablar…

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

Estamos, ya que la semana pasada o esta semana hemos estado en Educación en una reunión.

Intervención de **D. Aritz Tellitu Zabala, del Grupo Municipal EH-Bildu Leioa.**

Sí, en Comisión de Urbanismo ya hice una pregunta respecto al estudio de los impactos acústicos de La Avanzada y ya sé que a mí se me comentó que se estaba trabajando sobre el borrador o el proyecto de plan de acción para el impacto o para paliar el impacto acústico que generan tanto La Avanzada como otros puntos que puedan generar unos ruidos excesivos. Y bueno, con eso, lo que queríamos remarcar es que, desde EH Bildu, lo veíamos imprescindible, por eso lo solicitamos y valoramos que se esté trabajando en esa cuestión, pero lo que no podemos olvidar es que La Avanzada no solo genera un impacto acústico que es bastante perjudicial tanto para la calidad de vida como incluso para la salud, sino que, aparte del impacto acústico, creemos que también tiene un impacto medioambiental y un impacto en contaminación que puede afectar a la salud de los vecinos leioaztarras y, sobre todo, a los vecinos más inmediatos. Entonces nos gustaría solicitar al Equipo de Gobierno que estudiase la posibilidad de elaborar un estudio de impacto ambiental y un estudio de las consecuencias que el mismo que

pueda generar en la salud en los leioaztarras, porque creo que puede ser un punto fundamental para también, como Leioa presionar a la Diputación, para que de una vez por todas se palie esta situación que tiene que sufrir Leioa y que de una vez por todas se le dé una solución al problema que genera La Avanzada en Leioa. Y no sé si hacer las preguntas una a una o…

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

Igual te voy contestando. ¿Cuántos estudios de salud? Lo digo porque puede haber estudios …, yo soy médico, yo he trabajado haciendo estudios de salud, pero muchas veces las conclusiones a las que se llega son indeterminadas, voy a decir, son bastante indefinidas. Entonces un estudio puede no tener una conclusión muy determinada. Teóricamente sí, la teoría todos la conocemos más o menos: el 19% de la morbilidad es debida o puede ser debida a temas medioambientales, incluido contaminación acústica, contaminación del agua, etc. Esos números teóricos están como muy introducidos ya, pero luego a la hora de la verdad los estudios de salud son muy complejos, porque, ojalá, a veces yo decía en Sanidad que igual hemos nacido antes de tiempo, ojalá pudiéramos llegar a conclusiones muy determinadas y muy específicas. Entonces, ¿cuántos hacemos?, ¿uno?, ¿dos?, ¿tres? Hay otros métodos indirectos, que haya ciertas patologías que en Leioa se den con una mayor prevalencia o menor, pero si eso fuese así nos estarían avisando de esa situación en las enfermedades de declaración obligatoria, etc., etc. Entonces yo lo que creo, sinceramente, es que tenemos que poner todas las medidas posibles y tenemos que presionar a la Diputación -y yo encabezando esa presión, por supuesto-, para que los impactos tanto de contaminación acústica como de contaminación ambiental sean los menores posibles. Sinceramente, te lo digo con el corazón en la mano: los estudios de salud son muy complejos y no llegan a conclusiones determinadas, con lo cual nos vamos a quedar muy parecido a no tener esos estudios de salud.

Intervención de **D. Aritz Tellitu Zabala, del Grupo Municipal EH-Bildu Leioa.**

Bueno, no solicitaba solo el de salud, sino también el medioambiental, porque, como conoceremos, los estudios de contaminación que se realizan en Leioa no se sitúan en esa zona que nosotros creemos que es la más interesante de medir. Entonces igual un primer paso sí podría ser empezar a medir la contaminación del aire, pero bueno.

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

Entonces no hablamos de estudios, hablamos de resultados de las mediciones de la red de contaminación atmosférica. Eso es otra cosa.

Intervención de **D. Aritz Tellitu Zabala, del Grupo Municipal EH-Bildu Leioa.**

Sería un primer paso, sí, pero bueno.

Y sin entrar a debatir, el segundo, que si no nos alargamos, es un ruego que presentamos por escrito ayer junto con Esnatu acerca de en qué situación se encuentra el proceso del Euskaltegi y por qué se adoptan dos medidas concretas, que ya presentábamos por escrito, que son judicializar otra vez el tema y solicitar la implicación del abogado del Estado. O si eso es cierto. Y, en caso de que lo fuera, por qué se defiende esa participación.

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

Bueno, se judicializa porque lo que se me pide a mí es que prevarique y entonces, claro, yo no estoy dispuesta a prevaricar ni en este tema ni en ningún otro. En segundo lugar, ya he visto vuestras preguntas y he solicitado un informe al abogado que lleva la defensa del Ayuntamiento en este tema. Cuando lo tenga, os contestaré por escrito o en el próximo Pleno. Pero he pedido ese informe porque yo no sé, lógicamente, todos los extremos que están utilizando, que está utilizando, para llevar a cabo la defensa del Ayuntamiento.

Intervención de **D. Rubén Belandia Fradejas, del Grupo Municipal Esnatu Leioa.**

Era sobre el mismo tema de la situación del personal del Euskaltegi y, claro, a mí me sorprende mucho que se diga, o que la Alcaldesa diga, que le estamos pidiendo o que se le pide que prevarique cuando lo que existe son sentencias firmes. En el año 2016 el Ayuntamiento decide subir 24 horas 40 minutos el horario laboral del profesorado del Euskaltegi y, frente a eso, el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco indica que es una condición más beneficiosa y que declara injustificada la aprobación del calendario laboral del año 2016 y reponer a los trabajadores el número de horas que cumplían hasta ese momento. Esto todavía el Ayuntamiento lo recurre al Tribunal Supremo y lo pierde y, sin embargo, eso lleva todo el año 2017 y cuando llega ya la decisión del Supremo de que no admite el recurso del Ayuntamiento, que lo desestima, el Ayuntamiento vuelve a la carga intentando imponer para 2018 algo que ya ha sido declarado no ajustado a derecho por los tribunales en 2016. Y encima se pretende decir que una sentencia de 2016, automáticamente queda invalidada por un decreto de 2013 del Gobierno de Rajoy. Y en ese sentido es en el que entendemos que el Ayuntamiento ha pretendido que se presente en el juicio por otra de las trabajadoras del Euskaltegi el abogado del Estado, como supuesto aliado de la tesis del Ayuntamiento de que había que aplicar lo que ni los jueces le han dicho que tenía que aplicar, sino lo que supuestamente decía un decreto anterior.

Entendemos que esta actitud del Ayuntamiento no está justificada. El propio convenio del personal de la Administración local, el Udalhitz, reconoce el respeto a las condiciones más beneficiosas que puedan existir, como es el horario del personal del Euskaltegi, y entendemos que no está justificado en ningún caso hacer *pase foral* a las sentencias judiciales que reconocen derechos a los trabajadores y trabajadoras. No entendemos tampoco por qué cuando Eudel avisa a los propios ayuntamientos de que hay un nuevo panorama también en el Estado en esta materia, hubo acuerdos en el mes de marzo con CCOO y UGT y la Administración del Estado para dejar sin efecto aquellos recortes del año 2013 y, sin embargo, el Ayuntamiento de Leioa sigue empecinado en recortar esa situación y en imponer un calendario laboral que ha sido declarado ya no ajustado a derecho por parte del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, y confirmado por el Tribunal Supremo del Estado. Creemos que nadie entendería en ningún ámbito que, habiendo una sentencia que te dice que lo que has hecho en el 2016 estuvo mal, en el 2018 vuelvas a intentar hacer la misma.

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

No es un empecinamiento. Es empecinamiento para cumplir las leyes. Rubén, con todo mi cariño, cuando seas alcalde las incumples tú, yo no las voy a incumplir. Está la Ley de Presupuestos que yo no puedo incumplir, y bueno, voy a pedir un informe más amplio para que os quede claro que no es una obsesión que tengo ni es una imposición de que quiero poner un

calendario determinado, aunque haya sentencias, que tú lo has explicado muy bien, que van en contra de ese calendario. Pero yo no puedo ir en contra de la ley, porque entonces tú mismo estarías capacitado para ir al tribunal y demandarme por prevaricación. Sí. Entonces voy a pedir un informe más amplio para que entendáis que mi posición y la posición del Ayuntamiento es esa porque debe ser esa, porque lo contrario es una ilegalidad. Entonces, bueno, te pasaré el informe para que te des cuenta de por qué tenemos que tomar esas decisiones.

Intervención de **D. Rubén Belandia Fradejas, del Grupo Municipal Esnatu Leioa.**

Sí, desde luego lo que no es aceptable es decir que una sentencia que se acaba de dictar en 2016 está automáticamente invalidada por un decreto de tres años antes. Eso no hay quien lo justifique.

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

Vuelvo a decirte: es la Ley de Presupuestos. Vuelvo a decirte: pediré un informe más amplio para que sepas cuáles son los fundamentos jurídicos que este Ayuntamiento y esta Alcaldesa no pueden pasar.

Intervención de **D. Rubén Belandia Fradejas, del Grupo Municipal Esnatu Leioa.**

Y mientras tanto es que todo se judicializa. Ahora ya hay dos años de deuda horaria con el personal docente del Euskaltegi, ahora se ha vuelto a imponer más horario, lo volverán a recurrir, el Ayuntamiento volverá a recurrir al Supremo y dentro de dos años volveremos a tener otros dos años de deuda horaria que al final, como no se puede aplicar, nos costará un dinero.

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

Te vuelvo a decir: el Ayuntamiento tendrá que dar los pasos políticos que tenga que dar y que asesoren los abogados que nos defienden en este tema, que hacen la defensa del Ayuntamiento en este tema. Y nada más, no voy a entrar en más discusiones. Yo no soy jurista, creo que tú tampoco, con lo cual podemos pasarnos aquí tú y yo… Yo si quieres te hablo de estudios de salud, pero de temas jurídicos me es más complicado.

¿Algún ruego o pregunta más? ¿Ninguno? *Eskerrik asko danori.*

Y siendo las veinte horas y veintiún minutos por la Alcaldía Presidencia se dio por finalizado el acto, ordenándose a esta Secretaría, levantar el acta correspondiente, que quedaba aprobada en los términos acordados, de todo lo cual, yo la Secretaria General, certifico.

Vº Bº
LA ALCALDESA, LA SECRETARIA GRAL.,